



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

HIPOTECARIO - RAD. 54001400300420110073900
DEMANDANTE: CONJUNTO PRIVADO ORO PURO
DEMANDADOS: EDUARDO ALFONSO MARTINEZ DELGADO

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud de información incoada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído, se considera del caso poner de presente a dicho memorialista que **la diligencia de remate que se encontraba fijada para el día 6 de octubre de 2021 no se pudo llevar a cabo** debido a que en la providencia en la se fijó la fecha para ello se indicó que la presentación de las posturas deberían enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico jcivmccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, ello, en razón a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, en la Circular **DESAJCUC20-217** del 12 de noviembre de 2020 **“PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE”**, además se indicó el contenido y los anexos de la postura.

No obstante lo anterior, el 26 de agosto de 2021, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, expide el Acuerdo PCSJA21-11840, en cuyo Inciso Primero del Artículo 13, estableció lo siguiente: *“Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.”*

Además, el Artículo 29 del aludido Acto Administrativo preceptuó que el mismo rige a partir de su publicación en la Gaceta Jurídica y deroga los acuerdos y normas que le sean contrarios; revisado el sitio virtual de la Rama Judicial, el Acuerdo se publicó Año XXVIII - Vol. XXVIII - Ordinaria No.59 - agosto 27 de 2021 (<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Gacetas/Consulta/Contenido/Default.aspx?ID=2488>).

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que desde el auto que fijó fecha y la publicidad del mismo, se indicó que las posturas se

realizarían de manera electrónica, debiendo cumplir una serie de requisitos, sin embargo, dicha modalidad cambió a presencial, por lo que, se fijó un nuevo derrotero para la postulación en éstas diligencias, el cual no ha sido publicitado, y tal motivo fue lo que impidió la realización de la diligencia de remate en mención, pues de efectuarse, se habría vulnerado el debido proceso de los interesados dentro de la almoneda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Armando Varon Patiño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1172acb53f1f3b0b5192b1fe9a7a6d656f532d1a47044ed46a96ada732bef2

Documento generado en 12/10/2021 08:24:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

HIPOTECARIO - RAD. 54001405300420150053000
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: EDIRLEY MONSALVE CERON

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de información sobre el estado del proceso de la referencia incoada por Disproyectos S.A.S., se considera del caso remitir el vínculo del presente proceso al correo electrónico de la parte memorialista **asesor.juridico@cxsas.com** con el fin de que verifique de primera mano la información de su interés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c3a41763d5ed0092049af2b2b5c0865b73010a773225273a69b576823eeeb5e

Documento generado en 12/10/2021 08:24:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PERTENENCIA - RAD. 54001400300420190069900
DEMANDANTES: SAMUEL DAVID ARREDONDO ROMERO Y OTRO
DEMANDADO: SODEVA

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que las personas indeterminadas ya se encuentran debidamente vinculadas a la presente Litis y que nos encontramos en el momento procesal oportuno para ello, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el auto que data del 7 de noviembre de 2019 (Fl. 140); por lo tanto, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito presentadas junto con la contestación remitida de manera oportuna por **SODEVA** por un término de **10 DÍAS** a la **PARTE DEMANDANTE** para que se pronuncie sobre las mismas y allegue o pida las pruebas que pretenda hacer valer si así lo considera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

Finalmente, se advierte que las excepciones de mérito reseñadas anteriormente serán publicitadas por estado junto con el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d755a6bd1dd8aeab684084893c3b14769fce59911676f58d82a89c4441ae9ca4

Documento generado en 12/10/2021 08:23:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1/39

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas
Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

101
39. Fol

San José de Cúcuta, 20 de mayo de 2019

Doctor
CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Presente



Ref.: Pertenencia de: Paola Katherin Arredondo Romero; y,
Samuel David Arredondo Romero
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda
Exp #2019-00699

ANTONIO APARICIO PRIETO, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **HENRY PATIÑO PINZÓN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente ocurrió ante su señoría a contestar la demanda y correr su traslado en los siguiente es términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al 1º, es cierto en cuanto al reconocimiento y confesión que el predio es de propiedad plena de Sodeva Ltda y que se encuentra en la vecindad enunciada, más no así respecto de sus linderos habida cuenta que no coinciden con los enunciados en los poderes otorgados por los demandantes y los de las escrituras públicas 575 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 5ª de Cúcuta y la 2492 del 20 de septiembre de 1999 de la Notaría 3ª de Cúcuta, allegadas con el libelo principal de la demanda.

Llama poderosamente la atención que el libelista de los actores manifiesta que su señora madre **Olga María Romero Duarte** fue quien compró las mejoras y que es la poseedora inscrita con folio de matrícula inmobiliaria 260-113701.

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

Así las cosas, la poseedora sería quien está autorizada legalmente para demandar una prescripción adquisitiva de dominio, salvo que se diera la figura de la interversión del título; que dicho sea de paso brilla por su ausencia en esta cuerda procesal.

Es de resaltar que la certificación especial expedida por la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras no certifica que tales mejoras hagan parte del predio con matrícula inmobiliaria 260-236939 como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Lo anterior, nos lleva a concluir que los actos de mi mandante constituyen una interrupción civil como lo dijo la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexecutable del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.)

Al 2º, no nos consta que los demandantes hayan venido habitando el inmueble que pretenden usucapir desde el 20 de enero de 2009 como poseedores.

Se dice en el libelo de demanda que la señora **Oiga María Romero Duarte**, madre de los hoy demandantes, adquirió las mejoras por compra a la señora Delfina Briceño Peña a tenor de la escritura pública #2492 del 20 de septiembre de 1999 de la Notaría 3ª de Cúcuta e inclusive el objeto de compra lo afectó con el gravamen a vivienda familiar, como se observa en la anotación 4 del folio de matrícula 260-113071 aportado con la demanda.

Brilla por su ausencia la prueba de la interversión del título, habida cuenta que confiesan en la demanda que la mejorataria es su madre y que ellos cuidan de ella y que ellos habitan en la casa de su progenitora.

Como quiera que los actores pretenden prescribir también las mejoras, no demandaron a la mejorataria de las mismas. Si Sodeva Ltda no es ni ha sido dueño de las mejoras enunciadas por los demandantes, lo que nos lleva a concluir que es otra persona, en este caso no es difícil decir que se trata de la señora **Oiga María Romero Duarte**, madre de los demandantes, pues es ella quien figura como propietaria de las mejoras como se lee del folio de matrícula inmobiliaria **260-113701** de la ORIP de Cúcuta.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo i) con volantes, ii) por algunas emisoras locales y, iii) en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012.

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**

Producto de las campañas que puerta a puerta ha venido sosteniendo Sodeva Ltda encontramos que sanearon y legalizaron la propiedad del terreno, los señores:

- a. Marina Pabón de Martínez, saneó la propiedad del terreno el día 29 de marzo del año 2005 como da fe la escritura pública #575 de la Notaría 5ª de Cúcuta, lote que colinda con el predio que pretenden usucapir los demandantes.
- b. María Teresa Páez Cárdenas, saneó la propiedad del terreno como da fe la escritura pública #1808 del 17 de julio del año 2000 localizado en la calle 14 #4-80 del Barrio Aeropuerto.
- c. Beatriz Castillo Galindo, saneó la propiedad del terreno localizado en la calle 14 #4-126 del Barrio Aeropuerto.

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado los impuestos del predio a prescribir? Baste mirar las liquidaciones del impuesto predial y complementarios arrimados por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no han sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras y de las mejoras adeudan el impuesto desde el año 2012.

Lo que no es cierto es que tenga la posesión de manera ininterrumpida desde el día 20 de enero de 2005, por las acciones reclamantes que ha venido haciendo Sodeva Ltda, que a la postre dan cabida a la interrupción civil como lo dijera la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente: ". . . interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria . . ."

Al 3º, no nos consta y quedamos atentos a su probanza.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012.

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado el impuesto predial del predio a prescribir? Baste mirar la liquidación del impuesto predial y complementarios arrimado por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras ni el correspondiente a las mejoras desde el año 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A la 1ª, no es de recibo por parte de Sodeva Ltda, por cuanto el tiempo de prescripción no se ajusta al exigido legalmente para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (10 años continuos), habida cuenta que ha sido interrumpida civilmente por las acciones reclamantes ejercidas por Sodeva Ltda desde el año 2000.

Vale la pena recordar el concepto de la Corte Constitucional en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente:

“... interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria...”

Amén de lo anterior, la demanda no se dirigió contra las personas que de una u otra manera aparece como dueña de las mejoras que se pretenden prescribir, como lo es la señora Olga María Romero Duarte, madre de los demandantes.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta en relación con las mejoras que se pretenden prescribir, al igual que la interversión del título.

A la 2ª y 3ª, de no prosperar la pretensión primera, no son viables jurídicamente estas dos pretensiones.

PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA

1. Declarar infundados los fundamentos de hecho esgrimidos por la actora.
2. Declarar imprósperas las pretensiones deprecadas por la demandante.
3. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar.
4. Condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

En primer plano se trata de una usucapión compleja o múltiple, en la cual no han sido demandados todos los mejoratarios a pesar de ser conocidos y/o ser varios los demandantes y no figurar en esta cuerda

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

procesal como actores y no encontrar en el expediente prueba alguna de la interversión del título que alega el demandante.

En segundo plano, no se demandó a los mejoratarios, habida cuenta que Sodeva Ltda no es propietaria de las mejoras que se pretenden prescribir.

En el evento en que se pruebe, proponemos como tal la genérica.

FUNDAMENTOS DE PRUEBA DE SODEVA LTDA

Interrogatorio de parte:

Sírvase citar y hacer comparecer a los demandantes para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé.

Testimonios:

1. Sírvase citar y hacer comparecer a **Henry Patiño Rivera y Herwin Godofredo Contreras Rivera**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes pueden ser citados en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
2. Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Ocaña (Reparto) para que se sirva recibirle la declaración testimonial al señor **Édgar Emiro Rojas Pérez**, colombiano mayor de edad y vecino de Ocaña, quien puede ser citado en la calle 5B #13-113 Segundo piso Barrio La Torcoroma de Ocaña, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
3. Sírvase citar y hacer comparecer a **Jorge Gómez Serrano**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, Director del Noticiero La Voz de los Barrios quien puede ser citado en la avenida 0A #12-71 Oficina 1 de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
4. Sírvase citar y hacer comparecer a los señores **María Teresa Páez Cárdenas** (calle 14 #4-80 Barrio Aeropuerto), **Beatriz Castillo Galindo** (calle 14 #4-126 Barrio Aeropuerto), **Marina Pabón**

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

de Martínez (avenida 4 #11-17 Oficina 203 Edificio Ben Hur), colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes pueden ser citados en las direcciones ya anotadas en esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

5. Sírvase citar y hacer comparecer a las señoras **Liseth Katherine Rodríguez Montero y Juana Isabel Montero Montero**, (calle 14 #4-97 del Barrio Aeropuerto) colombianas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, quienes pueden ser citados en las direcciones ya anotadas en esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

Documentales:

- a. Adjunto los listados de las diferentes personas que se acercaron en las tres (3) ferias de titulación que hizo Sodeva Ltda en el año 2012.
- b. Fotografías tomadas en las ferias de titulación que en el año 2012 hizo Sodeva Ltda en la ciudadela Juan Atalaya.
- c. Adjunto listado de las diferentes personas de la misma manzana que sanearon y legalizaron el derecho real de dominio con Sodeva Ltda.
- d. Certificación del Director del Noticiero "La Voz de los Barrios" que se emite por la emisora La Voz De La Gran Colombia.
- e. Certificación del Director del programa radial "La Nueva Radiola" que se emitía por la emisora La Voz De La Gran Colombia y hoy por la emisora "Radio Lemas de Colombia".
- f. Cinco de los volantes que continuamente se repartían casa a casa por Sodeva Ltda como propietaria de los terrenos.
- g. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0056-0015-000 actualizada a 19-09-19.
- h. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0056-0015-000 actualizada a 19-09-19.
- i. El certificado de existencia y representación legal de Sodeva Ltda.
- j. El poder legamente otorgado por mi mandante.

Es de tener en cuenta que el día en que se notificó personalmente de la demanda el representante legal de Sodeva Ltda presentó el certificado de existencia y representación legal, el que fue incorporado al expediente.

ANEXOS

Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia para el archivo del juzgado.

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**

104
Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al correo electrónico sodevaltda@yahoo.com.ar

El suscrito apoderado las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al e-mail apantonio@hotmail.com

Del señor Juez,



ANTONIO APARICIO PRIETO

C. C. #19282747 de Bogotá

T. P. #20739 del C. S. J.

19/09/19

Celular 320 3498489

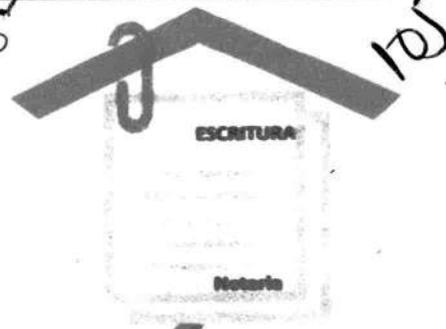
E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia



SÍ SE PUEDE SER PROPIETARIO



PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESCRITURACIÓN DE PREDIOS.

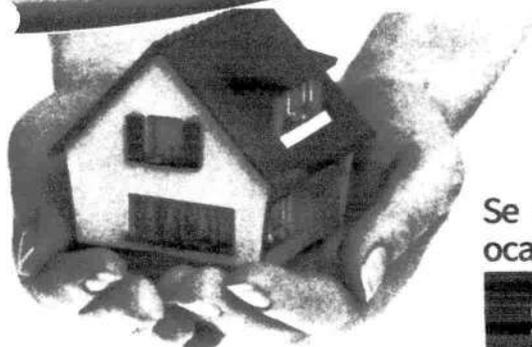
SIN INTERMEDIARIOS

PROCESO DIRECTO CON PROPIETARIO, COMUNIDAD Y ALCALDÍA.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Araya Ltda.



Feliz Día de la Mujer!



SODEVA LTDA.

Se une a la Celebración del **DÍA DE LA MUJER**, y por dicha ocasión ofrece a los poseedores de terrenos, **EL GANGAZO** de

\$ 1.000.000 Hasta **200 Mt²**

para que de una vez por todas sean **PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS.**

¡ No dejes pasar esta ÚLTIMA OPORTUNIDAD !
es solamente por el mes de **MARZO / 2019**

NO ES ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES

Informes: Av. 4 # 11 - 17 Oficina 203 Edificio Ben Hur. - Cúcuta
Telf: 571 77 51 © (317) 366-8498 (a una Cuadra del Parque S/der)

San José de Cúcuta, 26 de Junio de 2015

Señores

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ

EDGAR ROJAS PAEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

Ref. Legalización terrenos Comuna 7

Teniendo en cuenta su oficio recibido el 18 de Junio del año en curso, en atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de su propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00) para el año 2015 y a veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000.00), para el año 2016.
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
 - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
 - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
 - c. El plazo máximo para el pago del lote será de cuatro (4) años.
 - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado, que se incrementará al valor de la cuota mensual.
 - e. Los gastos de la legalización de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales del terreno y de la mejora, paz y salvos Municipales, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, certificado de

- tradición, etc. Que a la fecha están más o menos calculados o proyectados en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), suma que se incrementará en un 0.5% mensual, al final se liquidan los gastos definitivos, de la legalización y si fuere el caso que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuere menor, el ocupante de hecho deberá cancelar el excedente y si fuere el caso, que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuese mayor, Sodeva Ltda., le devolverá dicha diferencia, sin interés y/o sanción, y/o indemnización alguna. En caso de que algún predio amerite hacer desenglobe, este valor es por cuenta del ocupante de hecho.
5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor de la propiedad.
 6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
 7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
 8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2016 o previo acuerdo que se lleguen entre las dos partes.
 9. El plazo máximo para legalizar un predio financiado es de 48 meses.

No está demás informarles que nosotros no cobramos gastos por papelería, los únicos trámites que se cobran son los gastos que están enunciados en el punto 4.e.

Esta contrapropuesta deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito.

Cordialmente,



HENRY APTIÑO PINZÓN
Gerente General

COMUNA

6

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Personería Jurídica No. 005 de 05/10/01 Municipio San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, Agosto 22 de 2005

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

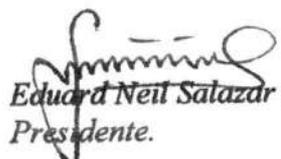
Atento Saludo,

Como es de su conocimiento el Gobierno Nacional junto con la Alcaldía Municipal de Cúcuta, adelantan el Proyecto "Mejoramiento de vivienda en las zonas adyacentes al Aeropuerto Camilo Daza", a raíz de lo anterior la Asociación de Juntas de la Comuna 06 y conocedora de la problemática que presentan la mayoría de los habitantes en cuanto a la legalización de sus predios, viene liderando un proceso de gestión entre las Juntas de Acción comunal y la Administración Municipal.

Producto de las reuniones con el Alcalde Municipal, es el compromiso de la Administración Municipal en recibir en parte de pago las áreas de Excepción (Centros educativos, Casas comunales, Parques, Polideportivos, Puestos de Salud, etc) por el valor correspondiente al impuesto predial que adeudan los propietarios de dichos terrenos.

Con el objetivo de finiquitar el compromiso de todos, lo invitamos a participar de la reunión que se realizara el próximo 27 de Agosto a las 8:00 AM, en las oficinas de la Fundación Para la Participación Comunitaria PARCOMUN ubicada en la avenida 1E No 5-47 del Barrio La Ceiba TEL 5750981 - 5 746939.

Atentamente,


Eduard Neil Salazar Castro
Presidente.

Recibido el 23-08-05
2:30 pm yel.



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ASENTAMIENTO HUMANO
CRISPIN-DURA



N (COMUNA 7)
RESOLUCIÓN 028 DEL 14 DE DICIEMBRE 2006
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Señores sodevas

Cordial saludo

El suscrito presidente de la junta de acción comunal del barrio Crispín duran y en nombre de la comunidad esta solicitado muy respetuosamente hacer presencia o mandar un delegado sobre el tema que seba a tratar de los (predios) en la cual un propietario del terreno, nombre marcos con documentos y planos que le acredita como dueño, esperamos la colaboración de ustedes para definir los linderos del barrio Crispín duran. Nosotros también queremos tener conocimiento como junta de acción que el señor Fredy Sánchez le compro a usted un (terreno, parcela) de que es dueño de un predio en el barrio. Que hay desierto que está ubicado en la av12 entre las calles 53 y 54, del que la juta de acción comunal está necesitando este espacio para recreación de los niños de esta comunidad.

Esperamos la programación de la visita urgente, agradezco de antemano su valiosa colaboración que sirva prestar a la presente.

Atentamente:

Olga Botello aribe

OLGA BOTELLO
C.C.: 60.329.149
PRESIDENTE

[Firma manuscrita]
19 noviembre

AVENIDA 11 # 50-10 - CRISPIN DURÁN

CEL. 310-7555938



ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL – COMUNA 7
RESOLUCIÓN 0014 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
“ASOJUNTAS APOYO PERMANENTE A LA GESTIÓN COMUNAL”



108

San José de Cúcuta, 16 de Abril de 2009

Señores:
SODEVA LTDA
 Ciudad

Comunal saludo;

El presente es con el fin de solicitar de la manera más cordial la programación de una mesa de trabajo con la directiva de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna – 7, con el objeto de tratar el tema relacionado con la titularización de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.

Es de anotar que la Comuna – 7, la conforman los siguientes barrios:
 Chapinero, El Rosal del Norte, Comuneros, La Laguna, Claret, Los Motilones, Ospina Pérez, Buenos Aires, La Ermita, Camilo Daza, Crispín Duran, Juan Bautista Escalabrini, Tucunaré, La Primavera, San Jerónimo, El Paraíso, La Florida y Caracoles.

Nuestra iniciativa es conformar la comisión de negociación de los terrenos donde los habitantes tienen construidas sus viviendas.

Agradecemos su pronta respuesta.

Atentamente,

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ
 Presidente

*Recibi el
 16-09-09
 spee.*

Calle 2A # 10-55 Barrio El Rosal del Norte - Teléfono: 5811610 – Celular: 313-4970895
Cúcuta – Colombia

San José de Cúcuta, Marzo 15 del 2001

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

Cordial Saludo,

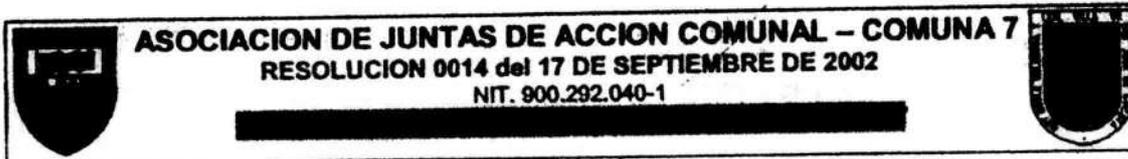
La comunidad de la Invasión del barrio Virgilio Barco, muy comedidamente solicito a ustedes visita para relotiar y posterior legalización de los terrenos invadidos de propiedad de **SODEVA LTDA**.

Agradezco la atención que le digne a la presente y recibiré notificación en la Av 1B No. 26-30 del Barrio Virgilio Barco o al teléfono 5876075

Atentamente,

Rosalba Rodríguez
ROSALBA RODRÍGUEZ URBINA
c.c. 27.673.589 de Cúcutilla

150301



San José de Cúcuta, 19 de junio de 2015

Señor
HENRY PATIÑO PINZON
GERENTE SODEVA LTDA
Ciudad.

Referencia: respuesta al oficio fechado el 11 de junio de 2015

Saludo Comunal

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ, presidente de Asojuntas de la comuna 7 Ciudadela Juan Atalaya, y **EDGAR ROJAS PAEZ**, Coordinador y vocero de la mesa de negociación para la legalización de tierras de la comuna 7 de Atalaya. De la manera muy respetuosa nos permitimos hacerle llegar su respuesta al oficio que nos hicieron llegar con fecha 11 de junio de 2015, al cual le damos la siguiente respuesta:

1. estamos de acuerdo con lo que se dice en el punto 2 y 3 del oficio antes mencionado.
2. también estamos de acuerdo con lo que se expresa en el punto 4 literal A y B.
3. no estamos de acuerdo con lo que dice el punto 4 literales C y E, igualmente tampoco estamos de acuerdo con lo que se establece en el punto 5, 8 y 9 del oficio en mención.
4. no estamos de acuerdo de los puntos antes mencionado porque siempre hemos propuesto que el plazo para la financiación de la Deuda sobre la legalización de los predios debe ser de 52 cuotas mensuales, por el motivo que conocemos la situación económica de los hogares de la comuna 7, porque anualmente se realiza en cada barrio un censo socioeconómico el cual debe ser entrega a la secretaria de Desarrollo comunitario, es por esa razón que conocemos la situación de cada uno de ellos, y por eso solicitamos se les dé el plazo antes mencionado.
5. en cuanto en cobrar el metro cuadrado a 15 mil pesos estamos de acuerdo, pero lo que no estamos de acuerdo es que se cobre por separado, es decir que se cobre primero el valor del lote y luego el valor de la papelería y luego cobran los gastos de escrituración entre otras, por el motivo que ese cobro se convierte en un pago a gota gota.

6. siempre hemos propuesto que se cobre todo en un solo paquete, es decir que al valor total del predio se le agregue el 6 % que es el interés que usted cobra y luego se le suma los 2 millones de pesos que son los gastos de la legalización de la escritura y ese valor se cobra hasta el 31 de diciembre 2015, luego en el año 2016 se cobra otro 6% adicional sobre los 2 millones de pesos, hasta el año 2019 que es cuando finaliza el último pago de las cuotas de las personas que ingresaron en el 2016 y que sirven para los gastos de lo que sube cada año los impuestos. Todo lo expresado se debe explicar en el documento de compraventa para que haya claridad y no tengamos problemas mas adelante.

7. Aclaremos que usted está obteniendo por esta negociación el 6 % de interés fijos durante los 4 años que dura el pago de la negociación, porque el otro 6% como le dije anteriormente es para pagar los gastos que aumente de los 2 millones de pesos que se colocan como gastos de la escrituración hasta la fecha.

8. la anterior es la propuesta a lo cual nos ajustamos, no queremos que se cobre todo por separado, porque se nos vuelve un problema similar a lo que esta pasando con el barrio José Bernal, que algunas personas pagaron el lote, luego le cobraron por aparte la papelería y luego tienen que cancelar el gasto de escrituración por aparte, es por esta razón que queremos que la negociación se haga como lo explicamos anteriormente, de lo contrario no aceptamos ninguna negociación y esperaremos que el año entrante podamos mirar que otro procedimiento legal iniciaríamos para legalizar todos esos predios.

9. en cuanto al convenio que lleguemos a firmar tendrá un tiempo indefinido y se podría terminar cuando alguna de las partes incumplan algunas de las clausulas que se establezcan en dicho documento, igualmente se le coloca una clausula penal y económica para que el que incumpla que se aplique la clausula.

10. solicitamos una reunión en la oficina de Sodeva LTDA, para el dia jueves 18 de junio de 2015 a las 10:00 am, para que analicemos la presente propuesta.

Atentamente,

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ
Presidente Comuna 7
Ciudadela Juan Atalaya

EDGAR ROJAS PAEZ
Director - Presentador
Programa LA VOZ COMUNAL
Emisora Atalaya FM 96.2

Recibi
18-06-15
Hora: 2:15
Katherine

10

110

San José de Cúcuta, 11 de Junio de 2015

Señores

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ

EDGAR ROJAS PAEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

Ref. Legalización terrenos Comuna 7

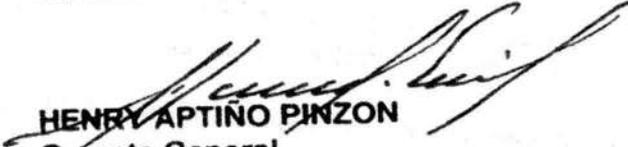
En atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de sus propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00).
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
 - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
 - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
 - c. El plazo máximo para el pago del lote será hasta el 20 de diciembre de 2018.
 - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado.
 - e. Los gastos de la legalización de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y los cuales serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales, paz y salvo Municipal, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, etc. Que a la fecha están más o menos en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), al final de cancelar se calcularán nuevamente y el

incremento corren por cuenta del Poseedor, así como el desenglobe en el caso que lo amerite.

5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor del predio a legalizar.
6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2015.
9. La presente contrapropuesta tiene una vigencia de quince (15) días contados a partir del día 16 de Junio de 2015.

Cordialmente,


HENRY APTIÑO PINZON
Gerente General



06-11-2015
Hora 11 AM.

ATENCION

SODEVA LTDA.

Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda,

Se permite comunicar a todos los habitantes de los barrios Tucunaré parte baja, La Hermita, Buenos Aires, Ospina Pérez, La Laguna y parte de los barrios: Motilones, Comuneros, Chapinero, Las Américas, El Rosal, Benjamin Herrera, El Porvenir, Colombia, Aeropuerto, San Gerardo, Virgilio Barco, Alonsito, Patillales, Paraiso, Camilo Daza, Toledo Plata y Quebrada Seca que, para legalizar la PROPIEDAD O TITULO de los terrenos en donde hayas adelantado mejoras o construcción en predios de los barrios antes mencionados y para que no tengan problemas más adelante, las personas interezadas, deben acercarse a las Oficinas del Instituto Geográfico "Agustin Codazzi", situada en la Calle 10 No. 3-42 Banco Santander, 8º piso y solicitar la expedición del Certificado Catastral de los terrenos ocupados.

SODEVA LTDA., colaborará con las personas interezadas, una vez éstas hagan entrega de dicho certificado, a adelantar los trámites ante el INURBE, para obtener el auxilio oficial para que le permita la legalización de sus terrenos y el mejoramiento de su vivienda, sin NINGUN COSTO para los beneficiarios.

Igualmente, **SODEVA LTDA.**, informa que no tiene intermediarios en ninguno de los sectores relacionados y por lo tanto, solicita a las personas con interés en legalizar la propiedad de su vivienda, acercarse a sus dependencias principales, situada en el Edificio Ben-Hur, frente a las antiguas oficinas del Instituto de Crédito Territorial, Avenida 4 No. 11-17, Oficina 209, Teléfono 717751

S O D E V A L T D A
Sucesores de Nava Olarte



Aproveche Esta Oportunidad Vecinos de:

Tucunaré Parte Baja, La Hermita, Buenos Aires, Ospina Pérez, La Laguna. Parte de los barrios: Motilones, Comuneros, Chapinero, Las Américas, El Rosal, Benjamín Herrera, El Porvenir, Colombia, Aeropuerto San Gerardo, Virgilio Barco, Alonsito, Patillales.

SODEVA: A través de su nueva administración, le ofrece la oportunidad de ponerse al día en el pago de sus cuotas para la obtención del título de propiedad del lote, por usted ocupado, y adicionalmente le dará descuentos y facilidades.

Acuda prontamente a nuestras oficinas, donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

En caso de estar pagando cumplidamente sus cuotas, nos interesa revisar el estado de su cuenta, para cumplirle.

Si usted aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a SODEVA, única propietaria de esos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

Antiguamente ESTEBAN NAVA OLARTE hoy SODEVA LTDA.

SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA.

NO LO OLVIDE: SODEVA TIENE NUEVA ADMINISTRACION.

AVENIDA 4a. No. 11-17 - OFICINA 209 TELEFONO: 717751 - CUCUTA

112

NO SE DEJE ENGAÑAR

SODEVA Ltda.

Informa a los Habitantes del "BARRIO AEROPUERTO" que es La única Propietaria de dichos Terrenos. Por lo tanto es la AUTORIZADA para legalizar los Terrenos en este sector.

Dicha legalización No tiene intermediarios, ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales, ni Nal.

Cualquier información contraria carece de veracidad.

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Teléfono: 5717751
Cúcuta - Colombia

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor

POSEEDOR PREDIO

La Ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.**, propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

* *VALE LA PENA PENSARLO*

SODEVA LTDA., a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

* *ESA ES UNA IDEA INTERESANTE*

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.**, única propietaria de estos terrenos, donde le ofrecemos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

* *LO VOY A HACER YA MISMO*

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales ni Nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACION: Al legalizar el predio usted obtendrá, los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio
- Etc.

* *REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO*

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS
Gerente Administrativo

FORMA DE PAGO

- CONTADO
- Crediticia:
 - . 12 meses
 - . 24 meses
 - . 36 meses



CERTIFICACION

El suscrito director periodístico del Noticiero LA VOZ DE LOS BARRIOS certifica que desde el año 1997 en el programa radial y en el periodo comprendido de Febrero de 2007 a Diciembre de 2014 en el programa de televisión canal local TU KANAL TV. En la actualidad en la emisora de Radio LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA 1.400 AM en el horario de 8:00 a 9:30 am de lunes a viernes, se han emitido y difundido mensajes a los residentes de la ciudadela de Juan Atalaya y Aeropuerto, para que legalicen ante SODEVA LIMITADA los terrenos de sus viviendas. Al igual que el cubrimiento de campañas presenciales por parte de SODEVA LIMITADA en los barrios de la ciudadela, en la promoción de titulación y legalización de predios

San José de Cúcuta 12 de Junio de 2018.

Atentamente

JORGE GÓMEZ SERRANO
Director Noticiero



CORPORACIÓN
Humanidad, Ambiente
Y Urbanismo.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.

SODEVA Ltda.

AGRADECE LA GRAN ACOGIDA QUE TUVO EN LA LEGALIZACION DE LOS PREDIOS POR SU GRAN PROMOCION DE ANIVERSARIO Y A LA VEZ LA JUNTA DIRECTIVA AMPLIA A 100 CUPOS MAS ESTA MAGNIFICA PROMOCION DE \$ 10.000 PESITOS M2 EN LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD. NO TE QUEDES SIN LEGALIZAR APROVECHA ESTA ULTIMA OPORTUNIDAD DE SER PROPIETARIO EN CORTO TIEMPO

REQUISITO: RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

VISITENOS EN LA OFICINA 203 EDIFICIO BEN HUR
AVENIDA 4ª. N° 11-17 A UNA CUADRA DE LA ALCALDIA DE
SAN JOSE DE CUCUTA

Teléfonos: 5717751
Cúcuta – Colombia

LOS ESPERAMOS

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Barrio El Paraíso Comuna 7
Personería Jurídica N° 0047/83



San José de Cúcuta, Marzo 28 del 2005

Señores:
SODEVA LTDA.
L. C.

Respetados Señores:

La Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso, en la Comuna N° 7 les informa las siguientes direcciones de calles y avenidas, que quedaran a criterio de planeación municipal, para la debida legalización, avenida 8 calles 12, 13, 14, 15; calle 14 avenida 9, 10, 11, 12; direcciones donde se han ejecutado obras de "Mitigación" como son: sardineles, pavimentación, muros de contención, canales para las aguas lluvias y gradas disipadoras de energía.

Sin otro particular, agradecidos de su atención.

Atentamente;

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
EL PARAÍSO

Jesus Armando Osorio
PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO OSORIO
Presidente de la J.A.C. EL PARAÍSO

Calle 15 # 10 - 98 Barrio El Paraíso - Tel. 5798107

Feria de titulación de terrenos, en Atalaya

Hasta mañana, a las 6 de la tarde, tienen plazo los habitantes de Comuneros, Motilones, Chapinero, Ospina Pérez, Virgilio Barco y Aeropuerto, para hacer la diligencia de obtención de las escrituras de propiedad los terrenos sobre los que levantaron las casas, dijo Milena Calderón, coordinadora del programa Titulación de Predios de la Fundación Congregar.

Congregar, que hace las veces de mediadora entre la comunidad y Sodeva Ltda., propietaria de 14.000 hectáreas entre las comunas 7, 8 y 6, llevará a cabo la tercera y última feria de titulación de este año.

La primera actividad de esa naturaleza se hizo en el barrio Ospina Pérez y la segunda en Comuneros y Motilones. En estas dos ocasiones hubo un total de 600 legalizaciones.

Ahora, el turno vuelve a ser para Comuneros. En el Colegio San Bartolomé, sede Comuneros N° 33, a partir de las 8 de la mañana los interesados en el proceso podrán acudir, teniendo en cuenta que ya fueron visitadas puerta a puerta por personal de la fundación que los asesoró para el trámite.

Por \$9.990 el metro cuadrado, los residentes de la ciudadela

Juan Atalaya podrán acceder a una propiedad de terreno, y a los beneficios que implica tener la escritura de los predios. Anteriormente, Sodeva cobraba entre \$15.000 y \$18.000 por la misma área.

"Las personas podrán financiar sus deudas en un plazo de hasta 31 meses", explicó Calderón.

Con el descuento, que permite obtener titulaciones desde \$800.000 hasta \$3.000.000, dependiendo de la extensión del terreno, se pretende elevar el número de propietarios legalizados en la zona occidental de la capital de Norte de Santander.

1.700 predios en los barrios mencionados, son aptos para el proceso de titulación. La jornada contará con la participación del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), y Metrovivienda, quienes asesorarán a los participantes durante el procedimiento.

Parte de los terrenos de Motilones, Comuneros, Chapinero, El Cerrito, Porvenir, Aeropuerto, San Gerardo, Simón Bolívar, Caño Limón, Toledo Plaza, Buenos Aires, La Ermita, Camilo Daza, Crispín Durán, Caracoles, Colombia 1, Tucunare y Ospina Pérez le pertenecer a Sodeva.

15

115

ALERTA: COMUNICADO

SODEVA LTDA. Informa a los habitantes de los Barrios: Chapinero, Comuneros, Molinones, Tacunaré, Ospina Pérez, La Hermita, Buenos Aires, Camilo Daza, Colombia 1 y 2, Paraiso, Aeropuerto, Virgilio Barco, Alonso, El Porvenir 1 y 2, Toledo Plata y San Gerardo, que por favor se abstengan de negociar propiedad de terreno, sin antes dirigirse a las Oficinas de Catastro para saber quien es el Verdadero Propietario.

Información SODEVA LTDA.

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Cúcuta

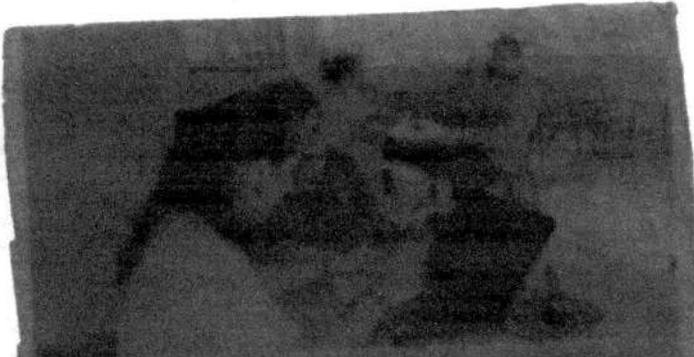
Trámites ante INURBE, Sin Ningún Costo

Atentamente: **SODEVA Ltda.**

Antiguamente Nava Olarte - Teléfono 717751

Sodeva Ltda.

Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.



FERIA DE TITULACIÓN
Mañana en la fachada No. 33 de Comenaros, sede del colegio San Bernabé, se hará la feria de titulación de predios que se encuentran en terrenos de la Sociedad de Viviendas Atalaya (Sociedad). Los predios son: los barrios de La Ermita, Huelvas Añas, Chapinero, Virgen Barco y El Porvenir.
Esta es la última oportunidad de los habitantes de estos sectores para titular su predio a un precio preferencial. El colegio está ubicado en la calle 3 e 4 -33 de Comenaros. La feria titula a las 2 p.m. y termina a las 5 p.m.

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor
POSEEDOR DE PREDIO
La ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.** propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

VALE LA PENA PENSARLO!

SODEVA LTDA. a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

ESA ES UNA IDEA INTERESANTE!

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si Usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.** única propietaria de estos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

LO VOY A HACER YA MISMO!

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades municipales, departamentales ni nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACIÓN: Al legalizar el predio usted obtendrá los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio, etc, etc.

REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO!

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS

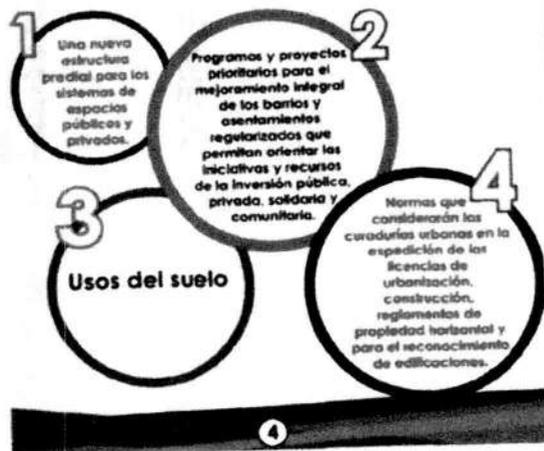
Gerente Administrativo

FORMA DE PAGO

- Contado
- Crédito a:
 - 12 meses
 - 24 meses
 - 36 meses

LEGALIZACION URBANÍSTICA.

Es una acción jurídica que se establece mediante un decreto o licencia de legalización urbanística, para los barrios y asentamientos previamente y define:



FASES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA SOPORTADOS EN LAS NORMAS LEGALES

FASE SOCIAL (Socialización, Acta de Inicio).
FASE TECNICA (Estudios Urbanísticos y de riesgos).
FASE JURIDICA (Estudio de títulos y Resolución).

ETAPA DE DIVULGACIÓN

LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.

INICIATIVA DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

INICIATIVA DE LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO, PREVIO A UN ACUERDO CON LA COMUNIDAD.

SECTORES MEDIANAMENTE CONSOLIDADOS CON SUSTENTACIÓN POR PARTE DE LA COMUNIDAD ASENTADA DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS DE RETIROS DE DRENAJES NATURALES Y ZONAS DE RIESGO. (Acorde a las normas legales: Artículo 122 Decreto 564/2006 – formación espontánea antes del 2006).

SECTORES CONSOLIDADOS CON PROBLEMATICAS DE ESCRITURACIÓN DE PREDIOS. (TERRENOS PÚBLICOS O PRIVADOS).

NO SERAN OBJETO DE LEGALIZACIÓN LAS ZONAS O SECTORES QUE SE ENCUENTREN EN ALTO RIESGO. (Acorde a las normas legales).



CORPORACIÓN Humanidad, Ambiente Y Urbanismo.

- * Programas de legalización de asentamientos humanos.
- * Procesos de adquisición de tierras.

MARCO LEGAL

LEY 9/1989
DECRETO 564/2006 Y 1077/2015
POT. ACUERDO 083 Y 089/ 2001 Y 2011

Sodeva L.t.da.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.





Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100- 1642

San José de Cúcuta, 02 SEP 2013

**Señor
HENRY PATIÑO
Sodeva
Ciudad**

ASUNTO. Solicitud e interés de la comunidad - Titulación predios Asentamiento El Paraíso.

Cordial Saludo,

De manera atenta como Gerente de la entidad Metrovivienda Cúcuta, expongo a ustedes la solicitud de la comunidad del Asentamiento de la referencia con el propósito de tener la Feria de Titulación programada por ustedes, debido al interés para legalización de la propiedad de terreno.

Agradecemos su respuesta, coordinar una reunión para tratar el interés de la comunidad.

Cordialmente,


LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente
Proyectó: Luz Karime Coronel
Elaboró: Luis C. Cadavid
Revisó: Luz Karime Coronel

*Basilio
for
Sept. 3/13*

**METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"**

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta Tel: 5728767 - 5728322
e-mail: Gerencia@metroviendacucuta.gov.co.web. www.metroviendacucuta.gov.co



JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO LOS CARACOLES



PERSONERIA JURIDICA No. 0035 DE JULIO DE 2008

San José de Cúcuta, 10 de Marzo de 2.014.

Señores:
SODEVA
L.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente es para solicitarle nuevamente la visita, ya que hace tres años un funcionario perteneciente a su entidad estuvo en nuestro barrio Los Caracoles, realizando una visita popular y conjunto de linderos delimitación en nuestra comunidad, en las cuales nos reunimos en aquella ocasión con habitantes de nuestro barrio el cual tenemos una posesión de más de veinte años el cual son viviendas construidas en tabla, zinc, piso de tierra .etc.

Hoy en día nuestro barrio cuenta con vías de acceso, acueducto, agua potable y algunas partes con redes eléctricas, pero en otros sectores no contamos con dicho servicio, la presente hemos venido luchando con CENTRALES ELECTRICAS el cual su respuesta ha sido negada por motivo de que nuestra propiedades no se encuentra formalmente legalizadas y la J.A. C. los Caracoles ha enviado cartas independientes de cada previo que son habitadas permanente alrededor de muchos años, y esto ha sido posible.

Todo lo anterior es para que ustedes nos colabore con una visita a nuestro barrio con todos los habitantes y la J.A.C. para dar inicio a la legalización de nuestros predios ya que los planos urbanísticos del barrio se encuentran radicados en ASODEVA y a su vez ustedes tienen copias de ellos.

En espera de una pronta respuesta positiva.

Atte.:

KENNY MARTIN RUBIO OMAÑA
CC. No. 13.487.992 de Cúcuta
Presidente JAC CARACOLES
311-5488040

*Recibido
25-03-14
yee.*



ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA

UN NORTE PRODUCTIVO

REGISTRO S-053663 CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



118

San José de Cúcuta, 19 de Mayo del 2015

Doctor
HENRY PATIÑO PINZON
SODEVA LIMITADA
Gerente
Ciudad

Cordial saludo,

La presente es para invitarlo a la asamblea general estatutaria de la Organización Popular de Vivienda a realizarse el domingo 24 de Mayo del 2015 a las 10:00 am segunda etapa del barrio **JOSE BERNAL** Manzana A, con el fin de aclarar a la comunidad los inconvenientes que se presentan en la legalización de los terrenos, ya que es una necesidad primaria para este sector.

Agradeciendo su atención prestada a mi solicitud,

Cordialmente,

Edy Bohorquez Galvis
EDY BOHORQUEZ GALVIS
CC N° 37.323.551 de Ocaña
Presidenta

Jose Anastacio Vargas
JOSE ANASTACIO VARGAS
CC N°13.487.395 de Cúcuta
Secretario

Con copia a la personería Municipal

*Recibido
yee
mayo 19/15*

Manzana I Lote 18 1era Etapa Barrio José Bernal comuna 7 cel. 310-6331175

Cúcuta-Colombia



METROVIVIENDA

Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MTG5382005

San José de Cúcuta agosto 05 de 2005

Doctor
Sociedad SODEVA Ltda.
Ciudad

Referencia: Solicitud documentación

De conformidad a la solicitud de la Viceministra de vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las políticas de Vivienda del Gobierno Nacional y en especial de la propuesta del señor presidente de la república, el 30 de junio del presente año en la ciudadela de atalaya, relacionada con los predios de propiedad de la sociedad SODEVA Ltda., ocupados con vivienda de interés social, solicito de manera Urgente la siguiente información:

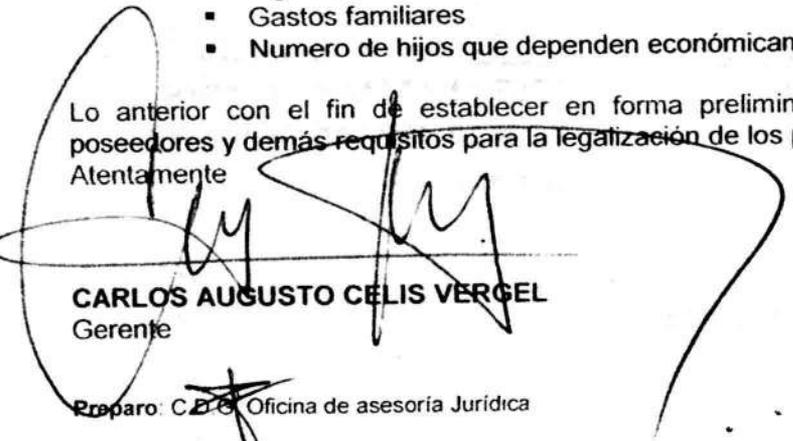
1. DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION:

- Escritura de adquisición
- Folio de matricula inmobiliaria actualizada
- Cedula catastral
- Paz y Salvo de Impuesto predial y de valorización
- Numero de familias ocupantes del predio
- Actualización catastral
- Escritura publica de desenglobe.

2. BASE DE DATOS DE LAS FAMILIAS OCUPANTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre de los ocupantes mayores de edad
- Numero de cedula de ciudadanía
- Estado civil
- Dirección del predio
- Teléfono
- Actividad económica
- Ingresos familiares
- Gastos familiares
- Numero de hijos que dependen económicamente del hogar

Lo anterior con el fin de establecer en forma preliminar la capacidad económica de los poseedores y demás requisitos para la legalización de los predios.
Atentamente



CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL
Gerente

Preparo: C.B.G. Oficina de asesoría Jurídica

Aproveche Esta Oportunidad Vecinos de:

Tucunaré Parte Bajo, La Hermita, Buenos Aires, Ospina Pérez, La Laguna.
Parte de los barrios: Motilones, Comuneros, Chapinero, Las Américas, El Rosal, Benjamín Herrera, El Porvenir, Colombia, Aeropuerto San Gerardo, Virgilio Barco, Alonsito, Patillales.

SODEVA: A través de su nueva administración, le ofrece la oportunidad de ponerse al día en el pago de sus cuotas para la obtención del título de propiedad del lote, por usted ocupado, y adicionalmente le dará descuentos y facilidades.

Acuda prontamente a nuestras oficinas, donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

En caso de estar pagando cumplidamente sus cuotas, nos interesa revisar el estado de su cuenta, para cumplirle.

Si usted aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a SODEVA, único propietario de esos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

Antiguamente ESTEBAN NAVA OLARTE hoy SODEVA LTDA.

SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA.

NO LO OLVIDE: SODEVA TIENE NUEVA ADMINISTRACION.

AVENIDA 4a. No. 11-17 - OFICINA 209 TELEFONO: 717751 - CUCUTA

NO SE DEJE ENGAÑAR

SODEVA Ltda.

Informa a los Habitantes del "BARRIO AEROPUERTO" que es La única Propietaria de dichos Terrenos. Por lo tanto es la AUTORIZADA para legalizar los Terrenos en este sector.

Dicha legalización No tiene intermediarios, ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales, ni Nal.

Cualquier información contraria carece de veracidad.

Avenida 4a. No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur - Teléfono: 5717751

↪ Cúcuta - Colombia ↩

121

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Barrio El Paraíso Comuna 7
Personería Jurídica N° 0047/83



San José de Cúcuta, Marzo 28 del 2005

Señores:
SODEVA LTDA.
L. C.

Respetados Señores:

La Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso, en la Comuna N° 7 les informa las siguientes direcciones de calles y avenidas, que quedaran a criterio de planeación municipal, para la debida legalización, avenida 8 calles 12, 13, 14, 15; calle 14 avenida 9, 10, 11, 12; direcciones donde se han ejecutado obras de "Mitigación" como son: sardineles, pavimentación, muros de contención, canales para las aguas lluvias y gradas disipadoras de energía.

Sin otro particular, agradecidos de su atención.

Atentamente;

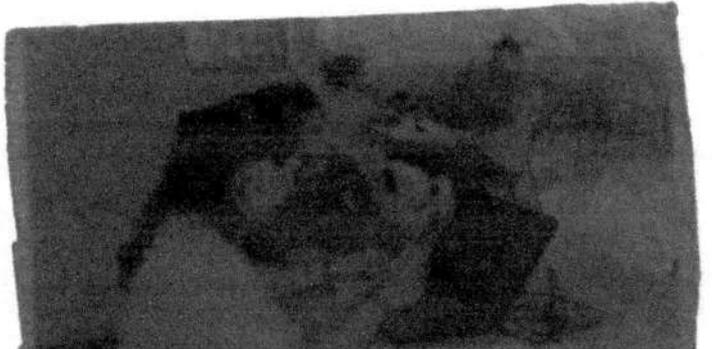
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
EL PARAÍSO
Jesús Armando Osorio
PRESIDENTE

JESÚS ARMANDO OSORIO
Presidente de la J.A.C. EL PARAÍSO

Calle 15 # 10 – 98 Barrio El Paraíso - Tel. 5798107

Sodeva Ltda.

Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.



PRIMERA DEL TITULO ACTIVO
 Mensura en la Escuela No. 15 de Comercios, sede del colegio San Benito, se hizo la forma de sociedad de predios que se encuentran en terrenos de la Sociedad de Viviendas Atalaya (Sodeva). Los beneficiados serán los habitantes de La Cometa, Buenos Aires, Chapinero, Virgilio Barrios y El Porvenir.
 Esta es la última oportunidad de los habitantes de estos sectores para titular su predio a un precio preferencial. El colegio está ubicado en la calle 5 # 4 - 50 de Comercios. La forma hacer a las 11 a.m. y terminar a las 5 p.m.

123



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100- 1642

San José de Cúcuta, 02 SEP 2013

**Señor
HENRY PATIÑO
Sodeva
Ciudad**

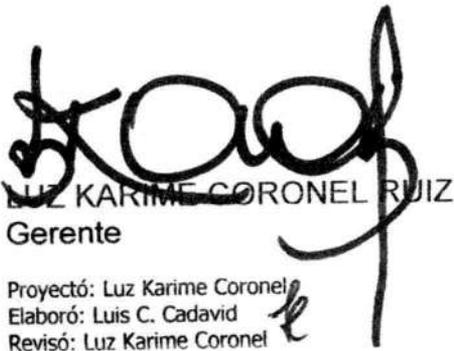
ASUNTO. Solicitud e interés de la comunidad - Titulación predios Asentamiento El Paraíso.

Cordial Saludo,

De manera atenta como Gerente de la entidad Metrovivienda Cúcuta, expongo a ustedes la solicitud de la comunidad del Asentamiento de la referencia con el propósito de tener la Feria de Titulación programada por ustedes, debido al interés para legalización de la propiedad de terreno.

Agradecemos su respuesta, coordinar una reunión para tratar el interés de la comunidad.

Cordialmente,


LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente
Proyectó: Luz Karime Coronel
Elaboró: Luis C. Cadavid
Revisó: Luz Karime Coronel

*Basilio
yca
Sept 3/13*



ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA

UN NORTE PRODUCTIVO

REGISTRO S-053663 CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



124

San José de Cúcuta, 19 de Mayo del 2015

Doctor

HENRY PATIÑO PINZON

SODEVA LIMITADA

Gerente

Ciudad

Cordial saludo,

La presente es para invitarlo a la asamblea general estatutaria de la Organización Popular de Vivienda a realizarse el domingo 24 de Mayo del 2015 a las 10:00 am segunda etapa del barrio **JOSE BERNAL** Manzana A, con el fin de aclarar a la comunidad los inconvenientes que se presentan en la legalización de los terrenos, ya que es una necesidad primaria para este sector.

Agradeciendo su atención prestada a mi solicitud,

Cordialmente,

Edy Bohorquez Galvis

EDY BOHORQUEZ GALVIS

CC N° 37.323.551 de Ocaña

Presidenta

Jose Anastacio Vargas

JOSE ANASTACIO VARGAS

CC N°13.487.395 de Cúcuta

Secretario

Con copia a la personería Municipal

*Recibido
19 de mayo 19/15*

Manzana I Lote 18 1era Etapa Barrio José Bernal comuna 7 cel. 310-6331175

Cúcuta-Colombia

25

125

San José de Cúcuta, Marzo 15 del 2001

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

Cordial Saludo,

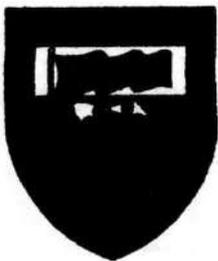
La comunidad de la Invasión del barrio Virgilio Barco, muy comedidamente solicito a ustedes visita para relotiar y posterior legalización de los terrenos invadidos de propiedad de **SODEVA LTDA**.

Agradezco la atención que le digne a la presente y recibiré notificación en la Av 1B No. 26-30 del Barrio Virgilio Barco o al teléfono 5876075

Atentamente,

Rosalba Rodríguez
ROSALBA RODRÍGUEZ URBINA
c.c. 27.673.589 de Cúcutilla

15-03-01



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ASENTAMIENTO HUMANO
CRISPÍN-DURA



N (COMUNA 7)
RESOLUCIÓN 028 DEL 14 DE DICIEMBRE 2006
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Señores sodevas

Cordial saludo

El suscrito presidente de la junta de acción comunal del barrio Crispín duran y en nombre de la comunidad esta solicitado muy respetuosamente hacer presencia o mandar un delegado sobre el tema que seba a tratar de los (predios) en la cual un propietario del terreno, nombre marcos con documentos y planos que le acredita como dueño, esperamos la colaboración de ustedes para definir los linderos del barrio Crispín duran. Nosotros también queremos tener conocimiento como junta de acción que el señor Fredy Sánchez le compro a usted un (terreno, parcela) de que es dueño de un predio en el barrio. Que hay desierto que está ubicado en la av12 entre las calles 53 y 54, del que la juta de acción comunal está necesitando este espacio para recreación de los niños de esta comunidad.

Esperamos la programación de la visita urgente, agradezco de antemano su valiosa colaboración que sirva prestar a la presente.

Atentamente:

Olga Botello ar:bc

**OLGA BOTELLO
C.C.: 60.329.149
PRESIDENTE**

[Firma manuscrita]
19 noviembre

JOSE DEL CARMEN COLMENARES SANCHEZ	CLL 25 # 9-42 B. BUENOS AIRES		1.999.417 01-04-0543-0010-000
JESUS MARIA TORRADO BAYONA	CLL 25 # 9-74 B. BUENOS AIRES	3202307021	5.453.491 01-04-0543-0014-000
ROSA JULIA HERNANDEZ	AV 8VA # 26-71 B. BUENOS AIRES	5790513	37.275.034 01-04-0544-0006-000
CARLOS ARTURO MEDINA GUERRERO	CLL 37N # 30-44 B. BUENOS AIRES		5.128.337 01-04-0544-0013-000
AMARIA AGRIPINA FLOREZ DE PEDRAZA	CLL 26 # 8-82 B. BIENOS AIRES		27.587.899 01-04-0544-0016-000
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	3166473908	28.176.358 01-04-0544-0020-000
LUIS ORLANDO JACANAMIJO JUAJIBOY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125600679	1.093.740.221 01-04-0545-0007-004
MARIA QUINCHAO PUJIMUY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125074613	60.286.835 01-04-0545-0007-001
MARIA QUINCHAO PUJIMUY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125074613	60.286.835 01-04-0545-0007-002
DIOCELINA LOPEZ RIOS	CLL 26 # 7-28B. BUENOS AIRES	3125074613	60.380.654 01-04-0545-0007-003
JAVIER TELLEZ	CLL 37N # 26A-16 B. BUENOS AIRES	3107607056	88.220.888 01-04-0546-0019-000
MARTIN GEOVANNY CARRASCAL DURAN	CLL 26 # 3-96 B. BUENOS AIRES		18.971.409 01-04-0547-0014-000
NORALBA GONZALES RODRIGUEZ	CLL 27 # 2-89 B. BUENOS AIRES	3214524325	60.422.653 01-04-0548-0002-001
LUIS ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ	CLL 27 # 2-85 B. BUENOS AIRES	3214524325	13.486.564 01-04-0548-0002-002
ALBEIRO QUINTERO SERRANO	CLL 27 # 2-33B. BUENOS AIRES	3124362827	88.264.047 01-04-0548-0007-000
JEISON FORERO ORTIZ	CLL 26 # 2-50 B. BUENOS AIRES		88.267.262 01-04-0548-0016-000
AURA MARIA VILLAMIZAR VDA DE CORDOBA	CLL28 # 3-39 B. BUENOS AIRES	3164658645	28.421.128 01-04-0550-0005-001
ALBA LUCY CORDOBA VILLAMIL	CLL 28 # 3-37 B. BUENOS AIRES	3187013779	60.321.349 01-04-0550-0005-002
ANA TERESA VILLAMIZAR DE GUEVARA	CLL 38 # 75-02 B. BUENOS AIRES	3133315985	27.597.773 01-04-0550-0007-000
SABINA NIÑO SANCHEZ	CLL 30 # 9-100 B. LA HERMITA	5796728	27.696.196 01-04-0552-0010-001
LEONOR PARADA LIZCANO	AV 5 # 27-63 B. BUENOS AIRES		60.319.302 01-04-0552-0010-002
DIANA LEONOR DELGADO PARADA	AV 5 # 27-63 B. BUENOS AIRES		60.446.621 01-04-0552-0010-003
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES		41.487.933 01-04-0552-0017-000
JESUS MARIA PEÑARANDA PEÑARANDA	CLL 28 # 6-21 B. BUENOS AIRES	3118301235	13.249.877 01-04-0553-0008-000
EVARISTO DAZA LIZCANO	CLL 27 # 6-08 B. BUENOS AIRES	3118869211	13.247.522 01-04-0553-0012-001
LUIS ALFONSO UREÑA CASADIEGOS	CLL 38N # 28-26 B. BUENOS AIRES		88.176.215 01-04-0553-0012-002
MARINA MARTINEZ RODRIGUEZ	CLL 29 # 7A-01 B. BUENOS AIRES	3124142578	37.255.769 01-04-0554-0006-001
MARIBEL DIAZ MARTINEZ	CLL29 # 7A-01 B. BUENOS AIRES	3138384950	37.440.395 01-04-0554-0006-002
MARIA STELLA ROJAS NIÑO Y HENRY LUNA	AV 30 # 40N-29B. BUENOS AIRES		27.835.643 01-04-0558-0010-000
MARIA DORIS RINCON	CLL 11 #0-16 B. MOTILONES	5797203	49.656.118 01-04-0559-0014-000
LUIS EDUARDO OJEDA	CLL 6 # 0E-80 B. MOTILONES		13.254.827 01-04-0560-0020-000
PEDRO CHIA JIMENEZ Y FRANCISCA CASTRO	CLL 29 # 6-02 B. BUENOS AIRES	5795229	160.383 01-04-0564-0011-000
MARLENY GARNICA RAMIREZ Y SAMUEL PEÑARANDA	CLL 40N # 28-10 B. BUENOS AIRES	3107760840	60.316.083 01-04-0564-0012-000
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	5793437	60.385.298 01-04-0565-0012-000
ALICIA BAUTISTA DE SANTIAGO	AV 7A # 34-27 B. BUENOS AIRES	3115033861	30.503.190 01-04-0567-0012-000
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	3143038775	37.279.926 01-04-0571-0002-000
FLOR DE MARIA ROLON DE DELGADO	CLL 29 # 4-30 B. BUENOS AIRES		27.722.629 01-04-0571-0005-001
BAUDILIO DELGADO	CLL 29 # 4-28 B. BUENOS AIRES		13.258.433 01-04-0571-0005-002
JEFSON ALEXANDER DELGADO PARADA	CLL 29 # 4-25 B. BIENOS AIRES		5.490.080 01-04-0571-0005-003
LUZ DARY CASTILLO SEPULVEDA	CLL 28 # 4-22 B. BUENOS AIRES	3206099543	1.090.373.232 01-04-0571-0006-000
JOSEFA ANTONIA BECERRA Y JOSE EXPENDIO BECERRA	AV 5TA # 28-08 B. BUENOS AIRES	3147307176	27.839.219 01-04-0571-0009-000
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.351.129 01-04-0571-0012-000
ZENAIDA ORTEGA SANTOS	AV 5 # 29-40 B. BUENOS AIRES	3143630003	60.313.327 01-04-0573-0001-000

MARIA TERESA VILLAMIZAR CASTILLO	CLL 13N #12B-51 B. CHAPINERO	5811342	37.215.060	01-04-0247-0034-000
NOEBIADDELGADO VILLAMIZAR	CLL 12N # 12B-46 B. CHAPINERO		60.280.875	01-04-0247-0035-000
ANA GREGORIA ORTEGA CONTRERAS	CRR 12B # 7N-09 B. CHAPINERO		27.695.594	01-04-0248-0001-000
ROMELIA TRSPALACIOS Y MIGUEL ORLANDO SUAREZ	CRR 12B #7N-105 B. CGHAPINERO	5787775	37.234.268	01-04-0248-0015-000
JUAN DE JESUS ORTEGA	AV 12B # 5AN-87 B. CHAPINERO		13.252.527	01-04-0249-0010-000
PEDRO PACHECO	CLL 7N # 12-79 B. CHAPINERO		13.268.285	01-04-0252-0012-000
LUCAS VIVAS BUSTAMANTE	CLL 2 # 2-24B. CHAPINERO	3114630039	1.925.688	01-04-0253-0005-000
AMPARO ANGARITA ZAMBRANO	AV 11A # 12N-52 B. CHAPINERO		27.892.097	01-04-0264-0018-000
YAISSON ROZO PEÑARANDA	CLL 27 # 5-49 B. BUENOS AIRES	3102195528	1.093.752.652	01-04-0269-0005-001
ALBA FANNY PEÑARANDA GALLO	CLL 27 # 5-51 B. BUENOS AIRES	3102195528		01-04-0269-0005-002
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	3102087387	60.310.105	01-04-0270-0011-000
LEONILDE IBARRA ROJAS	CLL 26 # 1-49 B. BUENOS AIRES	5794223	31.879.777	01-04-0273-0003-000
JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ	CLL 24 # 7-34 B. OSPINA PEREZ	3123287042	4.002.538	01-04-0274-0022-000
HENRY DE JESUS TOLOZA ORTEGA	CLL 38N #28-55 B. BUENOS AIRES		5.414.840	01-04-0275-0006-000
YEBRAIL CARDENAS PARADA	CLL 38N # 28-43 B. BUENOS AIRES		13.200.137	01-04-0275-0007-000
MARYURI PAEZ RUIZ	CLL 1 AV 3 #1-39 B. CHAPINERO	3202155647	1.090.386.162	01-04-0292-0001-001
MARIA TEODOLINDA MARCIALES GRIMALDOS	CLL 1 AV 3 # 2-75 B. CHAPINERO	3124628924	60.325.242	01-04-0292-0001-002
JESUS MARIA URBINA ACUÑA Y OTRA	AV 4 # 1-03 B. CHAPINERO	3124559249	13.412.522	01-04-0299-0004-000
CECILIA DAZA JAIMES	CLL 2 # 4-51 B. CHAPINERO		60.305.048	01-04-0300-0012-001
LUCY NEIDA AMAYA QUINTERO	CLL 2 # 4-44 B. CHAPINERO		60.342.095	01-04-0300-0012-002
ORLANDO CARRILLO CARVAJAL	AV 6 # 13-44 B. CHAPINERO	3213929338	13.337.670	01-04-0338-0012-000
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	3133621332	17.582.029	01-04-0381-0017-000
NAYDA MILENA MORENO OJEDA	CLL 1 AV 1 Y 3 # 8AN-13CHAPINERO	3202937573	27.601.633	01-04-0383-0010-000
NELLY CECILIA HERNANDEZ ROJAS	AV 12A # 12N-52 B. CHAPINERO	3103447287	60.300.738	01-04-0383-0014-000
ALBERTINA TARAZONA MENDOZA	CLL 26 # 7A-04 B. BUENOS AIRES	3134773754	37.837.783	01-04-0400-0008-000
ELIZABETH CARVAJAL CARDENAS	CLL 26 # 7A-36 B. BUENOS AIRES	3203428302	37.247.908	01-04-0400-0010-000
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	5794533	13.234.716	01-04-0403-0001-000
MARIA SOSALIA PACHECO PEREZ	CLL 39N # 26A-61 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.330.668	01-04-0403-0003-000
MARIO SOLANO FERNANDEZ	AV 8 # 29-36 B. BUENOS AIRES	3203659433	5.492.310	01-04-0405-0021-000
NORBERTO SOLANO FERNANDEZ	AV 7A # 29-67 B. BUENOS AIRES	3133704189	5.527.552	01-04-0405-0024-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 24 #1-32 B. OSPINA PEREZ	3122767331	60.339.776	01-04-0410-0010-000
JOSE NICOLAS PINEDA BARRANCO	AV 29 # 40N-17 B. BUENOS AIRES	5793085	13.370.506	01-04-0411-0023-000
AURA DELIA JUJIBIOY	AV 2 # 20-44 B. BUENOS AIRES	3105681441	60.362.164	01-04-0411-0024-000
PEDRO JESUS CARDENAS GARCIA	AV 7 # 27-31 B. BUENOS AIRES	3102735594	5.448.815	01-04-0413-0002-000
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	3134709907	37.275.049	01-04-0413-0012-000
CECILIA VILLAMIZAR BERBESI	CLL 18 #6-60 B.PORVENIR	3133826755	27.879.134	01-04-0438-0001-000
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	5717751	26.673.671	01-04-0462-0003-000
YOBANY ALFONSO AMAYA QUINTERO	AV 1 # 16-88 B. COMUNEROS	3138207146	88.228.500	01-04-0522-0001-000
LEONARDO FRANCO CARREÑO	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3146283285	88.258.650	01-04-0522-0008-001
MIRIAM CASTAÑO RESTREPO Y OTROS	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3217201142	31.291.349	01-04-0522-0008-002
ALFONSO MARIA LINDARTE QUIROZ	AV 12B # 7N-1A B. CHAPINERO	5945622	13.217.916	01-04-0523-0025-000
LUZ NEYRA ORTIZ CARRILLO	CLL 23N # 25-22 B. MOTILONES		37.259.153	01-04-0536-0023-000
GLADYS ANGIUSTIAS LEMUS	CLL 26 # 7-83 B. BUENOS AIRES	5783066	41.314.470	01-04-0538-0002-000

MARITZA RIVERA RODRIGUEZ	CLL 33 #6B-84 LA ERMITA	3143446273	60.391.177	01-04-0628-0019-001
ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ	AV 7 # 33-12 B. LA ERMITA	3148823279	60.434.495	01-04-0628-0019-002
NUBIA ESPERANZA RIVERA RODRIGUEZ	CLL 33 #68-96 BRR.LA ERMITA	3124327911	60.379.661	01-04-0628-0019-003
JUAN BAUTISTA RIVERA VILLAMIZAR	AV 7 CLL 33 BRR.LA ERMITA	3123427911	13.265.779	01-04-0628-0019-004
RAMOS MERCHANT	CLL 374 # 6B-90 B. LA HERMITA	3118941181	5.678.722	01-04-0629-0016-000
ORLANDO LIZCANO MANCIPE	AV 29 # 46N-19 B. LA HERMITA		88.224.571	01-04-0630-0007-000
MARIA LUISA CORREA CABEZA	CLL 47N # 31-14 B. LA HERMITA		37.178.494	01-04-0632-0012-000
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	3102553092	27.835.121	01-04-0632-0014-000
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	3208394090	5.722.924	01-04-0633-0015-000
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	3204756451	27.660.059	01-04-0633-0017-000
GUMERCINDA RODRIGUEZ OSORIO	CLL 38 #8-15 B. LA HERMITA	3208394090	60.310.605	01-04-0641-0008-000
GLADYS GREGORIA DAZA MOGOLLON	CLL 37 # # 8-10 B. LA HERMITA	3118828326	37.343.832	01-04-0641-0010-000
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	5796761	13.218.274	01-04-0644-0016-000
YANITH RODRIGUEZ	CLL 25 # 4-98 B. BUENOS AIRES	5794765	37.317.488	01-04-0644-0019-001
RITO ANTONIO SEQUERA RIVERA	CLL 25 # 4-90 B. BUENOS AIRES	5796600	13.450.881	01-04-0644-0019-002
LUCRECIA ROJAS	CLL 33 # 6A-36 B. LA ERMITA	5796581	28.052.035	01-04-0647-0004-000
MARIA OTILIA CARREÑO VIUDA DE CAMARGO	CLL 18 # 1E-21 B. OSPINA PEREZ	3102041356	27.786.056	01-04-0653-0012-000
EDGAR HERNANDO SILVA CORDOBA	CLL 18 # 1E-61 B. OSPINA PEREZ		13.475.324	01-04-0653-0017-000
ESPERANZA VILLAMIZAR AMAYA	CLL 1RA # 9BN-19 BRR. CHAPINERO	3125087403	13.242.422	01-04-0659-0013-000
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	3204204401	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000
VICENTE CACERES CHAVEZ	AV 7 # 8-18B. CHAPINERO	5732131	13.265.354	01-04-0695-0013-000
EDGAR CARRILLO RODRIGUEZ	CLL 16AN # 16B-25 BRR.CHAPINERO		13.240.492	01-04-0695-0023-000
YANIDIS JOSEFINA MAESTRE DAZA	CLL 16 # 1-98 B. OPSINA PEREZ	3112649620	27.004.358	01-04-0723-0005-000
BENJAMIN ORDUÑA CARRILLO	CLL 11 #0E-68 B.MOTILONES	3208459154	13.435.629	01-04-0738-0019-000
ANA FRANCISCA DIAZ	CLL 11# 0E-56 B. MOTILONES	5940385	27.553.583	01-04-0738-0024-000
LUZ MARIA CASTILLA DE AMAYA	CLL 13 # 0E-54 B. OSPINA PEREZ		27.813.810	01-04-0741-0029-000
ALBA LIGIA SILVA DE LOAIZA	AV 0 # 13-34 BRR. MOTILONES	5796886	31.215.810	01-04-0741-0034-000
MARIASEBASTIANA CORREDOR DEGUTIERREZ	CLL 18 # 1-87 B. OSPINA PEREZ		27.835.468	01-04-0745-0008-001
JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ CORREDOR	CLL 18 # 1-67 B. OSPINA PEREZ	3115059801	88.222.598	01-04-0745-0008-002
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	3173406867	13.249.407	01-04-0749-0006-001
DANIEL MANTILLA PEREZ Y MARIA TERESA RIVERO	AV 12 # 14AN -55 B. CHAPINERO		13.496.959	01-04-0749-0006-002
MARTHA CECILIA JAIMES JAIMES	CLL 14N # 11-49 CHAPINERO	3123234788	60.254.973	01-04-0757-0028-000
JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ GIL	AV 6 CLL 1 # 11-152 B. CHAPINERO	3133711987	5.449.956	01-04-0759-0010-000
RODRIGO ANTONIO ORTEGA GUERRERO	CLL 1BN # 9-40 B. CHAPINERO	3202079634	13.507.833	01-04-0759-0012-000
NIDIA VELEZ TORRES	CLL 1 #9-44 B. CHAPINERO	3202541200	37.271.814	01-04-0759-0013-000
ISMAEL OSORIO OSORIO	AV 4 # 20-21 B. OSPINA PEREZ	5797013	5.485.055	01-04-0770-0017-000
ASTULFO ASCANIO ALVARADO	CLL 22 # 2-77 B. OSPINA PEREZ	3138522697	13.168.676	01-04-0774-0018-000
RUBEN PEÑA SANTAMARIA Y OTRA	CLL 23 # 5-17 B. OSPINA PEREZ	3128198221	7.134.659	01-04-0778-0022-000
MARIA EDUVINGIS CONTRERAS GOMEZ	CLL 17 # 0-19 B. OSPINA PEREZ		37.238.873	01-04-0787-0022-000
MARIBEL JAIMES MENDOZA	CLL 19 # 0-58 B. OSPINAP EREZ		37.275.609	01-04-0799-0015-000
JIMMY ANDRES ORTEGA SILVA	CLL 20 # 0E -60 BRR. OSPINA PEREZ	3118421225	88.269.174	01-04-0803-0019-000
MARCO AURELIO ALGARRA VERA	AV 0 #21-40 B. OSPINA PEREZ		13.249.101	01-04-0807-0002-000
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	3123134460	27.660.011	01-04-0809-0015-000

FLOR ELIA CONTRERAS GALVIS	CLL 41N # 26A-36 B. BUENOS AIRES		27.584.254	01-04-0573-0004-000
NERIS MARIA ANGARITA CARRASCAL	CLL 30 # 6-39 B. BUENOS AIRES		37.367.243	01-04-0574-0002-000
FAUSTINO ALIRIO CRUZ ACEVEDO	CLL 29 # 6-01 B. BUENOS AIRES	3153118691	17.528.905	01-04-0575-0002-000
ALVARO ORTIZ MONCADA	AV 28B #41N-05 B. BUENOS AIRES		13.489.785	01-04-0575-0007-000
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B. BUENOS AIRES		23.701.312	01-04-0580-0009-001
JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	3115928053	5.483.831	01-04-0580-0009-002
HELDA ROSA SANTIAGO	AV 6 # 29B-17 B. BUENOS AIRES	3185969279	27.658.969	01-04-0580-0009-003
ERIKA CONTRERAS CHACON Y OTRO	CLL 12 # 7-10 B. MOTILONES		60.392.835	01-04-0583-0003-000
MARIA DORAIMA RODRIGUEZY OTRO	CLL 43N # 28-101 B. LA HERMITA		60.445.704	01-04-0585-0004-000
BLANCA MIRIAM SUAREZ DE BERNAL	CLL 30 # 6-36 B. LA HERMITA	3118815145	60.301.903	01-04-0585-0018-000
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA		20.261.044	01-04-0587-0021-000
JOSE REINEL GONZALEZ MILODIA	CLL 30 #7-24 B. LA HERMITA		13.376.652	01-04-0588-0011-001
IRENE MARIA TIRIA CASAS	CLL 30 # 7-24 B. BUENOS AIRES		60.336.719	01-04-0588-0011-002
ANGELMIRO CHACON ORTIZ	CLL 42N # 29-28 B. LA HERMITA	3125689761	13.461.713	01-04-0588-0012-000
ROSALBA ROMERO DE ORTEGA	CLL 14 ~# 1-33 B. OSPINA PEREZ	5794651	37.222.024	01-04-0590-0008-000
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	CLL 14 # 1-15 BRR. MOTILONES		13.473.315	01-04-0590-0014-000
ANA MERY HERNANDEZ DE ESQUIVEL	CLL 12 # 0-34 B. MOTILONES	5714678	27.736.068	01-04-0591-0010-000
ANA DOLORES CARRILLO SANTIAGO	CLL 12# 12-36 B. MOTILONES		60.300.018	01-04-0591-0029-000
TILCIA MARIA RIVERA SANCHEZ	CLL 17A# 11N-50 B.CHAPINERO	5815863	60.352.322	01-04-0594-0006-000
OMAR YAÑEZ SOGAMOSO	AV 8 # 30-25 B. LA HERMITA	5794034	88.233.974	01-04-0596-0009-000
DANIEL GOMEZ	CLL 30 # 8-08 B. LA HERMITA		96.165.109	01-04-0596-0010-000
JOSE MANUEL CALDERON EUGENIO	CLL 30 # 8-76 B. LA HERMITA	3112752932	13.445.105	01-04-0596-0015-000
HILDA ROSA FIGUEROA MENDOZA	CLL 32 #8-45 B. LA HERMITA	3133191427	37.219.806	01-04-0597-0006-000
FRANCELINA BUITRAGO ORTEGA	AV 7 # 31-29 B. LA HERMITA	3143926452	60.298.992	01-04-0599-0010-000
CIRO ALFONSO ROJAS FLORES	CLL 15N # 12B-28/32		88.201.188	01-04-0600-0013-000
SARA MARIA VELASQUEZ AMAYA	AV 13 # 15N-28 B.		27.760.706	01-04-0600-0019-000
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA		2.758.137	01-04-0601-0016-000
ELI PARRA CACERES	AV 6 # 31-56 B. LA HERMITA	3203096002	5.499.750	01-04-0602-0001-000
DOMINGA ANTOLINEZ DE HERNANDEZ	CLL 44N # 0-41 LA HERMITA		37.210.970	01-04-0602-0010-000
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	3143683246	27.517.538	01-04-0602-0017-000
ALEXANDER CORONEL CARRASCAL	CLL 33 # 6A-43 B. LA HERMITA	3112586964	1.979.243	01-04-0606-0004-000
GUSTAVO AVILA HUERTAS	CLL 32 #6-96 B. LA HERMITA		13.388.896	01-04-0606-0017-000
MIGUEL ANGEL OSORIO ROJAS	CLL 32 #6-18 B. LA HERMITA	5727736	13.542.335	01-04-0606-0020-000
GERMAN ESTRADA TOVAR	CLL 10 # 4-70 B. COMUNEROS	5872732	85.438.581	01-04-0607-0011-000
JESUS ANTONIO ORTIZ DIAZ	CLL 33 # 6B05 B. LA HERMITA	3132932797	5.483.946	01-04-0611-0010-000
ZULLY MARINA BAYONA DE GORDILLO	CLL 45N # 31-91 B. LA HERMITA	5735532	37.246.731	01-04-0615-0001-000
CLEMENTE BARRERA TELLEZ	CLL 33 #8-55 BRR. LA HERMITA	3212749824	13.217.581	01-04-0615-0005-000
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	3115138947	27.835.934	01-04-0616-0001-000
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	3208894090	13.371.134	01-04-0616-0005-000
LUCY ESMIR CACERES PALLARES	CLL 33 # 7-56 B. LA HERMITA		60.341.243	01-04-0618-0015-000
ALIX ZORAIDA JAIMES MENDOZA	AV 3 # 15-36 B. OSPINA PEREZ	3212793260	60.320.312	01-04-0624-0027-000
ELISEO LOAIZA FERNANDEZ	AV 0 # 12-20 B. MOTILONES	5796886	6.092.026	01-04-0625-0030-000
NUBIA ESPERANZA RIVERA RODRIGUEZ	AV 7 #33-30 B. LA HERMITA	3124327911	60.379.661	01-04-0628-0019-005

BERNARDINA LLANES FUENTES	CLL 24 # 5-31 B. OSPINA PEREZ	5798180	60.279.978	01-04-0812-0007-000
LUIS JOSE PAEZ ROPERO	CLL 23 # 2-810 B. OSPINA PEREZ		13.256.858	01-04-0815-0019-000
EDILMA ASCANIO DURAN	CLL 37N # 28-103 B. BUENOS AIRES	5781842	27.727.126	01-04-0820-0001-000
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES		13.346.356	01-04-0820-0005-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 36N # 24-38 B. BUENOS AIRES	3122767331	60.339.776	01-04-0824-0014-000
RAUL JAIMES CRUZ	CLL 11A # 4-21BRR. COMUNEROS	3138619327	13.447.122	01-04-0841-0002-000
JOSE DEL CAMEN RODRIGUEZ SANGUINO	AV 17A # 18N-24 B. COMUNEROS		13.471.197	01-04-0844-0019-000
JOSE ELIO MONTES OLIVEROS	CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO		13.267.356	01-06-0246-0010-000
WILLIAM MARQUEZ RIOS	CLL 32N #6-16BRR.LA HERMITA		88.221.866	01-06-0606-0020-000
ANA MARIA GELVEZ JACOME	AV 7 # 17-25 B. OSPINA PEREZ	3134153977	40.550.011	01-09-0023-0038-000
NORIS SALAZAR ORTEGA	CLL 31N #29-38 B. OSPINA PEREZ	3108162113	60.351.314	01-09-0026-0014-000
ANA LILIANA HERNANDEZ BADILLO	AV 10 # 29-31 B. BUENOS AIRES		60.369.418	01-09-0031-0007-000
NELSON JOHAN TORO JIMENES	CLL 29 #10-36 B. BUENOS AIRES		1.094.160.199	01-09-0031-0015-000
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA		13.339.283	01-09-0032-0006-000
RENZO JOSE CARDENAS VARGAS Y AUDELINA ROPERO	CLL 30 # 9-72 B.LA ERMITA	3208136240	13.461.476	01-09-0032-0015-000
CARLOS JULIO NIÑO SANCHEZ Y OTRA	AV 10 # 30-18 B. LA HERMITA	3118627750	5.440.837	01-09-0032-0018-000
ASTRID DAYANA PALENTINO	AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA	3115033195	1.094.161.956	01-09-0033-0011-000
MYRIAM NAYIBE ACEVEDO ROZO	CLL 44N # 32-74 B. LA ERMITA		27.621.245	01-09-0034-0012-000
ROSALINA LEAL JAIMES	AV 7 # 37-94 B. LA HERMITA	3133138685	60.310.415	01-09-0078-0023-000
SOFIA BUITRAGO ORTEGA	AVDA 7 # 37-86 B. LA HERMITA	3115891412	60.291.052	01-09-0078-0024-000
ELISEO VEGA GALVIS	AV 7 # 37-84 B.LA HERMITA	3115891412	88.035.117	01-09-0078-0025-000
ALIX MARIA ORTIZ GALVIS	AV 2DA # 0-120 B. AEROPUERTO		27.748.443	01-10-0001-0029-000
JOSE RICARDO MARTINEZ GUARIN	CLL 2DA # 1-79 AEROPUERTO		13.226.599	01-10-0002-0002-000
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	5873310	60.323.842	01-10-0003-0010-000
MARINA CUTIVA	CLL 5 #2-79 B. AEROPUERTO	3203894177	20.277.721	01-10-0014-0014-000
JAIME ALFONSO SEPULVEDA	CLL 5# 3A-29 B. AEROPUERTO	3148582734	13.254.965	01-10-0016-0005-000
NIDIA RUBI GOMEZ BARCO	AV 2DA # 7-38 B. AEROPUERTO	5872774	63.326.357	01-10-0028-0023-000
MARIA CRISTINA GELVEZ BOHORQUEZ	AV 2 # 8-40 B.AEROPUERTO		31.972.318	01-10-0029-0001-000
JUANA BALCACER BAUTISTA	CLL 8VA # 1-32 B. AEROPUERTO		27.834.992	01-10-0029-0011-000
BRICEIDA MORENO LOPEZ	CLL 9 # 3-09 AEROPUERTO	3203317716	37.257.136	01-10-0031-0010-000
ANGELMIRA RODRIGUEZ TARAZONA	CLL 9 # 4-30 B. AEROPUERTO		37.313.428	01-10-0033-0014-000
DIANIS PEDRAZA PIANETA	CLL 10 # 2-45 B. AEROPUERTO	3172162046	63.354.267	01-10-0035-0001-000
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	5717751	13.829.462	01-10-0044-0010-000
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	5817898	13.448.226	01-10-0045-0016-000
HERMES GAMBOA JAIMES Y ANA MARIA CASTRO	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO		13.829.462	01-10-0045-0017-000
BERTA ARIZA ROJAS	CLL 12 # 1-78 B. AEROPUERTO		20.072.051	01-10-0045-0022-000
SANDRA PATRICIA ACOSTA CELIS	CLL 13 # 4-43 BRR.AEROPUERTO		60.376.739	01-10-0048-0010-000
SARA REYES PEÑARANDA	AV 5 # 14-30 B. AEROPUERTO	3114903319	60.358.409	01-10-0049-0001-000
BENILDA EDITH ESTEBAN ANGARITA	AV 4 # 15-52 B. AEROPUERTO	3153426442	1.093.740.950	01-10-0058-0019-000
GLADIS BAUTISTA ESPINOSA	CLL 18 #4-127 B. AEROPUERTO		49.687.554	01-10-0065-0027-000
CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ GAMEZ	CLL 17 # 3-74 B. AEROPUERTO		5.784.635	01-10-0066-0014-000
FABIO DE JESUS DUQUE MURILLO	AV 2 # 0E-60 B. AEROPUERTO	3144432110	88.204.034	01-10-0070-0006-000
ANA LUCIA CANDADO Y ANGELMIGUEL ACEVEDO	CLL 18 # 4-140 B. AEROPUERTO		60.375.984	01-10-0073-0047-000

CLARA ROSA GONZALEZ LIZARAZO Y OTRO	CLL 19 # 1B-28 B. AEROPUERTO		27.608.056 01-10-0076-0009-000
HENRY RODRIGUEZ SANCHEZ	CLL 19 # 1A-80 BRR AEROPUERTO	3202577971	13.468.887 01-10-0077-0003-000
GRICELDINA OJEDA NAVARRO	CLL 22 # 2-35 B.AEROPUERTO	5877485	60.356.964 01-10-0081-0005-000
ORLANDO ANTONIO PAEZ LEON Y GLORIA AIDEE GARC	CLL 19A # 4-79 B. EL PORVENIR	5877906	13.499.441 01-10-0133-0001-000
GONZALO RODRIGUEZ PABON	AV 3 # 22-22 B. EL PORVENIR	3145396915	1.949.298 01-10-0141-0019-000
JOSE ANTONIO AVILA DUARTE	AV 2 # 23-94 B. VIRGILIO BARCO	3134809505	79.163.508 01-10-0154-0001-000
DELICY DEL CARMEN GUTIERREZ CALA	AV 1E # 28-23 B. VIRGILIO BARCO	3188189243	60.366.034 01-10-0156-0003-000
AYDEE DELGADO RODRIGUEZ	AV 1E # 25-27 B. VIRGLIO BARCO	3217540743	60.436.627 01-10-0156-0003-002
LUIS EDUARDO MENDIETA LOZANO	CLL 31 # 1C-10 B.VIRGILIO BARCO		19.139.894 01-10-0158-0002-000
ADRIANA CARDENAS MUÑOZ	CLL 25 # 1D-30 B. VIRGILIO BARCO	3204133321	60.396.760 01-10-0159-0007-000
ANA RUTH MUÑOZ VANEGAS	CLL 25 # 1D-18 BRR. VIRGILIO BARCO	3132936986	36.153.267 01-10-0159-0007-000
LIBARDO OSMA	CLL 25 # 1D-54 B. VIRGILIO BARCO	5945102	88.198.396 01-10-0159-0009-000
MARY ZAPATA GUARIN	CLL 24 #1D-42 B.VIRGILIO BARCO	3142259634	27.836.368 01-10-0160-0012-000
ANA CECILIA MAÑUNGA	AV 1D #26-78 B. VIRGILIO BARCO		40.510.654 01-10-0161-0038-000
GONZALO INOCENCIO SOLANO GARCIA	CLL 31 # 18-34 B. VIRGILIO BARCO	3107919782	88.215.234 01-10-0162-0003-000
EDGAR CHAGUALA CARRILLO	CLL 25 # 1C-02 B. VIRGILIO BARCO		14.218.466 01-10-0163-0006-000
ALMIRA ALBARRACIN Y HERMENEGILDO GARCIA	CLL 26 AV 1D B. VIRGILIO BARCO	3125821058	27.672.893 01-10-0163-0014-000
FLOR DE MARIAOLIVARES LABARCA	AV 1B # 24-55B. VIRGILIO BARCO		60.288.969 01-10-0164-0007-000
MARIA SILVIA TOVAR	AV 1C # 24-09 B. VIRGILIO BARCO	5874393	28.782.250 01-10-0164-0011-000
ARBEI NAVARRO YARURO	AV 1C #28-50 B. VIRGILIO BARCO		88.234.753 01-10-0165-0001-000
BERNARDA GUTIERREZ MORA	AV 1D #23C-04 VIRGILIO BARCO	3157874342	60.330.657 01-10-0165-0007-000
MARIBEL MARCIALES ORTEGA	CLL 23B # 1B-50 B. VIRGILIO BARCO	3124851875	37.277.816 01-10-0166-0014-001
NICOLASA GARCIA VILLADIEGO	CLL 23B # 1B-50 B. VIRGILIO BARCO	3105085150	22.688.131 01-10-0166-0014-002
ANTONIO MARIA QUINTANA RINCON	AV 2DA #25-75 B. VIRGILOP BARCO	3204510508	5.416.285 01-10-0176-0003-000
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 #23-30B. VIRGILIO BARCO		28.251.718 01-10-0177-0008-000
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B.VIRGILIO BARCO		28.251.718 01-10-0177-0012-000
ALFREDO DE JESUS FERNANDEZ JIMENEZ	CLL 30 # 2A-51 B. VIRGILIO BARCO		784.420 01-10-0179-0001-000
LUZ DARY FUQUENE MORENO	CLL 23B # 1B-67 B. VIRGILIO BARCO	3148081318	37.271.068 01-10-0182-0002-000
MARLENY BALCUCHO MORENO	CLL 18 # 5-29 B. AEROPUERTO	5875434	60.330.523 01-10-0254-0013-000
VIRGELIDA MENA PRADO	AV 6 # 12-30 B. AEROPUERTO	3142040674	37.328.686 01-10-0260-0013-000
ISABEL ORTIZ BARRERA	CLL 14 # 5-35 B. AEROPUETO	5878854	37.808.887 01-10-0266-0001-000
OFELIA VARGAS SANCHEZ	CLL 23 # 10-04B. VIRGILIO BARCO	3204713360	60.327.435 01-10-0274-0031-000
PAULINO CARDENAS HEREDIA	AV 1RA # 16-36 B. AEROPUERTO	3118326263	2.154.903 01-10-0275-0004-000
MARIA INES QUINTERO GARCIA	AV 0 # 17-41 B. AEROPUERTO		37.833.213 01-10-0277-0011-000
RASMIR RINCON RUBIO	CLL 19# 6-117 B. BRISAS DEL PORVENIR	3123669291	88.207.048 01-10-0437-0001-000
EUDOCIA BERBESI DE VILLAMIZAR	CLL 18 # 6-38 B. EL PORVENIR	3127209409	27.881.827 01-10-0438-0001-000
VIRGINIA CRUZ VELAZCO	AV 3 # 22-27 B. EL PORVENIR	3115214245	27.696.681 01-10-0457-0001-000
ALIRIO MONTAÑEZ BLANCO	AV 4 # 22B-52 B. EL PORVENIR		88.218.778 01-10-0737-0002-000
EVER ANTONIO PEREZ CLARO	CLL 19 # 6-97 B. OSPINA PEREZ	3145524243	88.312.600 01-10-0793-0006-000

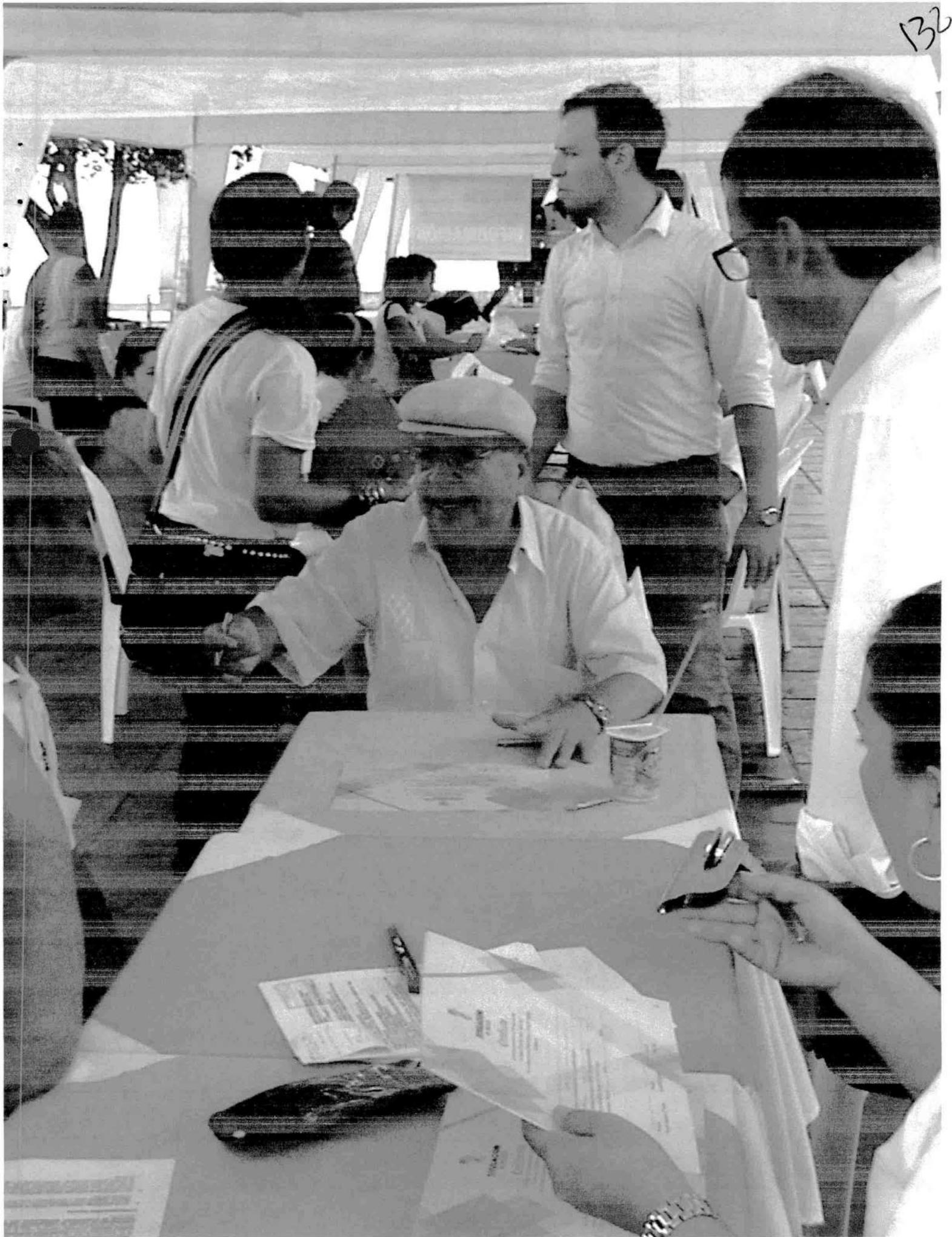
ALBA MARIA SANCHEZ PEREZ	AV 16A# 16N-18 B. CHAPINERO		60.325.304	01-04-0218-0045-000
SOLMERY VELASQUEZ BALLESTEROS	AV LAS AMERICAS # 16-27		60.353.718	01-04-0218-0049-000
NUBIA ROSA SUAREZ RODRIGUEZ	AV 15 # 16N-39/43 B. CHAPINERO	5813895	60.297.441	01-04-0219-0015-000
ANA ILCE GELVES CORREDOR	CLL 7# 7-121 B. CHAPINERO	3115860836	60.317.457	01-04-0219-0032-001
MARLENE ESPINEL DE QUINTERO	AV 16 # 16N-132 B. CHAPINERO	3186792252	27.659.367	01-04-0219-0032-002
NELLY ORTIZ	AV 15 # 15N-39 B. CHAPINERO		37.213.249	01-04-0220-0010-000
ANA BELINA ALVAREZ DE BAYONA	AV 4 #6-19 B. CHAPINERO	5787030	27.744.025	01-04-0223-0010-000
ALVARO OMAR CARDENAS DOMINGUEZ	CRR 16 # 12N-72/76 B. CHAPINERO		13.453.874	01-04-0223-0016-000
ALIX MATILDE CARDENAS DOMINGUEZ	AV 16 # 12N-80B. CHAPINERO		60.317.248	01-04-0223-0026-000
ORFA CECILIA VEGA DE TRIGOS	AV 15 # 8N-28 B. CHAPINERO	3123618050	27.586.713	01-04-0224-0008-000
DEASY FABIOLA GELVEZ (COOPALUSTRE)	CLL 5AN # 15-50/56 CHAPINERO		807008519-4	01-04-0226-0006-000
MERCEDES DEL CARMEN GALAVIS HEREDIA	CLL 6 # 1-110 B. CHAPINERO	311573615	27.718.416	01-04-0226-0027-000
MARGARITA GUTIERREZ DE CONTRERAS	CLL 6 # 5AN-91 B. CHAPINERO	3114850572	37.221.687	01-04-0227-0016-000
GUILLERMO JAIMES BARAJAS	AV 14# 5AN-103 B. CHAPINERO	3134280671	88.202.984	01-04-0227-0018-000
MARIANA ROSA TORRES DE OLIVARES	CLL 12N # 14-42/44		37.252.157	01-04-0229-0005-000
RITA ELENA CETINA DE ORTEGA	CLL 6 # 8AN-42 B. CHAPINERO	5813486	37.217.422	01-04-0229-0012-000
NANCY PUENTES CALDERON	CLL 13N # 14-22B. CHAPINERO	5872652	60.351.537	01-04-0230-0003-000
MARIA ELISA PEREZ DE PARADA	CRR 14 # 13N-71 B. CHAPINERO		27.694.845	01-04-0230-0014-000
ANA DOLORES PARADA CARRILLO	CLL 14N # 14-19 B. CHAPINERO	5811033	60.313.468	01-04-0230-0022-000
GLORIA MONTEJO SOLANO	AV 14 # 14N-46 B. CHAPINERO		37.248.534	01-04-0231-0014-000
CELSO MARTINES O ALICIA BARBOSA	AV 6 CLL 5 # 14-27 B. CHAPINERO	3162282884	13.355.444	01-04-0231-0016-000
MARIBEL TRIGOS VEGA	AV 6 # 5-35 B. CHAPINERO		60.335.372	01-04-0231-0016-002
LUIS ALFREDO FIGUEREDO MONSALVE	AV 14 # 15N-16 B. CHAPINERO	321390980	13.479.058	01-04-0232-0001-000
DORA ILSE MORA	CLL 5 #6-28B. CHAPINERO	5814981	26.675.419	01-04-0232-0001-000
CARMEN ROSA ROLON DE LOPEZ	CRR 14 # 15N-63 B. CHAPINERO		27.835.917	01-04-0232-0016-000
MARIA DEL CARMEN GOMEZ	AV 14 # 14N-26 B. CHAPINERO		27.886.744	01-04-0233-0033-000
FLAMINIO GALVIS ROSAS	CRR 14 ESQUINA	3123884109	13.460.454	01-04-0235-0018-000
FILOMENA GAFARO DE SILVA Y JOSE SILVA	CRR 13A #7N- IMPAR B. CHAPINERO		37.246.716	01-04-0236-0019-000
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ CONTRERAS	CLL 4 AV 2 Y3 BRR.CHAPINERO	5812752	27.571.237	01-04-0236-0024-000
SERAFIN LEAL CARRILLO Y MARIA DEL CARMEN OLARTI	CRR 13A # 5N-100 B. CHAPINERO	3102656656	1.975.191	01-04-0237-0013-000
EDUARDO ALBERTO LIZCANO CONTRERAS	CLL 4 # 2-85 B. CHAPINERO	5814716	13.479.242	01-04-0239-0008-000
CLAUDIA GOMEZ DE DIAZ	CRR 13A # 12N-58 B. CHAPINERO		27.588.338	01-04-0240-0007-000
JAIRO ZAPATA MARULANDA	CRR 13 # 12N-89 B. CHAPINERO		19.492.326	01-04-0240-0012-000
REINEL ALFONSO QUINTERO FELIZZOLA	AV 13A # 13N-76 B. CHAPINERO	3164887127	13.460.368	01-04-0241-0009-000
BLANCA TORRES RODRIGUEZ	CLL 3 AV 4 # 9N-15 B. CHAPINERO	3145613201	60.327.573	01-04-0241-0019-000
ANA FRANCISCA ISIDRO DUARTE	AV 6# 3-21 B. CHAPINERO	3118347368	60.253.315	01-04-0242-0016-000
MIRYAN ELENA ESTEBAN GOMEZ	CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO		60.355.650	01-04-0246-0010-000
ROSALBA RANGEL DE ORTEGA	AV 5TA # 2-25 B. CHAPINERO	3142177184	60.282.244	01-04-0246-0023-000
ANAYIBE CALDERON GALVIS	AV 13 #13N-54 B. CHAPINERO	3112103671	37.276.254	01-04-0246-0026-000
BARBARA GAMBOA DE PINTO	AV 3RA CLL 3 # 3-77 B. CHAPINERO	3133361150	27.560.529	01-04-0247-0012-000
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	3108007637	37.239.171	01-04-0247-0016-000
HERIBERTO GOMEZ GIRALDO	CLL 2 # 3-102 B.CHAPINERO	3213573789	88.238.657	01-04-0247-0018-000
ANA DIBA OVALLES ASCANIO	CRR 12B # 12N-15 B. CHAPINERO		60.386.411	01-04-0247-0026-000

02

130

131

nombre	direccion	cedula	numero predial	area
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	27.835.934	01-04-0616-0001-000	170
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	26.673.671	01-04-0462-0003-000	226
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	13.448.226	01-10-0045-0016-000	329
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 #23-30B. VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0008-000	1250
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B.VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0012-000	350
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	27.517.538	01-04-0602-0017-000	265
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	27.660.011	01-04-0809-0015-000	230
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	28.176.358	01-04-0544-0020-000	143
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	27.835.121	01-04-0632-0014-000	250
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES	41.487.933	01-04-0552-0017-000	267
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	60.385.298	01-04-0565-0012-000	235
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	13.218.274	01-04-0644-0016-000	251
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA	38.984.530	01-04-0184-0002-000	242
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	13.249.407	01-04-0749-0006-000	194
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	37.279.926	01-04-0571-0002-000	245
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	13.234.716	01-04-0403-0001-000	203
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	60.351.129	01-04-0571-0012-000	93
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	17.582.029	01-04-0381-0017-000	89
ALIX MARTINEZ CARREÑO Y TRO	AV 0 #21-40 B. OSPINA PEREZ	37.329.112	01-04-0807-0002-000	302
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	37.275.049	01-04-0413-0012-000	142
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000	170
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	13.371.134	01-04-0616-0005-000	258
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B.CHAPINERO	5.393.727	01-04-0205-0004-000	231
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	13.829.462	01-10-0044-0010-000	236
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	5.722.924	01-04-0633-0015-000	278
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES	13.346.356	01-04-0820-0005-000	267
ANA MARIA CASTRO TAPIAS	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO	60.298.530	01-10-0045-0017-000	304
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	60.310.105	01-04-0270-0011-000	88
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B.BUENOS AIRES	23.701.312	01-04-0580-0009-000	104
JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	5.483.831	01-04-0580-0009-000	82
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA	13.339.283	01-09-0032-0006-000	255
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO	60.346.340	01-04-0218-0037-000	203
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	60.323.842	01-10-0003-0010-000	254
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	37.239.171	01-04-0247-0016-000	251
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA	2.758.137	01-04-0601-0016-000	242
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	27.660.059	01-04-0633-0017-000	249
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA	20.261.044	01-04-0587-0021-000	159









CAYETANO GRIMALDO REYES	1.945.933		01-04-0073-0010-000	92	\$ 920.000
CAYETANO GRIMALDO REYES	1.945.933		01-04-0607-0019-000	95	\$ 950.000
CELINA DAZA DAZA	37.228.982	3114526577	01-04-0176-0007-000	252	\$ 4.019.750
CELSO FLOREZ ANGARITA	13.437.443	3128475696	01-04-0051-0013-001	50	\$ 500.000
CIRO ANTONIO PEREZ	13.459.321		01-04-0607-0002-000	159	\$ 1.590.000
CLAUDIA MILENA CARVAJAL	60.376.253	3112257536	01-04-0113-0011-000	133	\$ 1.330.000
DEBORA ARGEMIRA CASTILLO DE PALENCIA	27.829.608	5782336	01-04-0162-0016-000	259	\$ 2.590.000
DIGNO AREVALO	5.405.628	3125349800	01-04-0835-0011-000	202	\$ 2.019.800
DILIA CASTILLO DE GALLO	37.253.101	5796228	01-04-0834-0012-000	174	\$ 1.740.000
DIOCELINA DIAZ	37.251.774	5950471	01-04-0506-0009-000	205	\$ 2.050.000
DIOSEMEL RUEDAS SANGUINO	13.361.651	5794981	01-04-0523-0017-000	203	\$ 2.030.000
DOMINGA TOLOZA BARRERA	27.809.676	5786959	01-04-0077-0004-000	245	\$ 2.450.000
DORIS MARIA SANCHEZ DE PEREZ	27.764.790	3203175401	01-04-0081-0026-000	103	\$ 1.030.000
DORIS RODRIGUEZ MENDOZA	60.348.398	3208554190	01-04-0082-0009-000	151	\$ 1.510.000
DORIS STELLA RODRIGUEZ PARADA	60.318.051		01-04-0166-0032-000	258	\$ 2.580.000
EDERTO ARROYO LARA	13.217.335	3213748735	01-04-0053-0007-000	118	\$ 1.180.000
EDERTO ARROYO LARA	13.217.335	3213748735	01-04-0083-0012-000	199	\$ 1.761.600
EDERTO ARROYO LARA	13.217.335	3213748735	01-04-0744-0017-000	199	\$ 1.990.000
EDGAR ORTIZ RUIZ	88.179.452	5796856	0104-0522-0010-000	123	\$ 1.230.000
EDILIA MARIA MOLINA DE RUIZ	60.280.728		01-04-0704-0012-000	118	\$ 1.180.000
EISON OSORIO MENDOZA	13.387.647	5786166	01-04-0065-0011-000	47	\$ 470.000
ELBA ROSA CASTRO DE QUINTERO	60.286.903	3202972460	01-04-0505-0020-000	223	\$ 2.230.000
ELDA YANETH SANGUINO SALAMANCA	30.051.065	3204803077	01-04-0738-0016-000	72	\$ 720.000
ELIAS LANDAZABAL RODRIGUEZ Y OTRA	13.447.000		01-04-0343-0004-000	100	\$ 1.000.000
ELIAS QUINTERO PEREA	88.202.310	5921800	01-04-0174-0012-000	250	\$ 2.500.000
ELVA BELEN TORRES LIZCANO	37.253.909	3148767292	01-04-0167-0004-000	201	\$ 2.010.000
ELVA MONGUI LEAL HERNANDEZ	63.367.359	3133404009	01-04-0182-0006-000	202	\$ 2.020.000
EVARISTO CAYCEDO	17.525.013	592164	01-04-0624-0018-000	337	\$ 3.370.000
FELIX MARIA OROZCO	13.221.126		01-04-0119-0005-000	191	\$ 1.910.000
FIDELIA INOCENCIA VELAZCO DE PIÑERES	27.579.363	5797248	01-04-0098-0011-000	180	\$ 4.360.000
FIDELINA ANGARITA BARBOSA	60.289.221		01-04-0844-0009-000	110	\$ 1.100.000
GERARNDI FERNANDEZ FOLIACO	13.452.846		01-04-0839-0001-002	59	\$ 590.000
GILBERTO JAIMES VILLAMIZAR	13.248.407	5795775	01-04-0098-0001-000	69	\$ 2.000.000
HELI EUGENIO MEZA TOLOZA	13.506.903	3004464765	01-04-0169-0010-000	68	\$ 680.000
HERMELINDA RINCON VEGA	30.187.345	5795026	01-04-0065-0006-002	70	\$ 700.000
HERMINIA VARGAS DE GAVIS	27.717.997	5793059	01-04-0840-0017-000	180	\$ 2.899.800
HUMBERTO LEAL LEAL Y JOSEFINA RUIZ	5.413.925	3208213167	01-04-0508-0016-000	215	\$ 2.150.000
INGRID LIZETH ESTEVEZ VARGAS	1.090.446.418	3128190992	01-04-0081-0003-000	240	\$ 2.400.000
ISABEL CARDENAS PEDRAZA	60.392.267	3107958894	01-04-0083-0017-000	178	\$ 1.780.000
ISABEL MOLINA DE PARRA	27.836.493	3112589793	01-04-0187-0007-000	204	\$ 2.040.000
ISMAEL FLOREZ SEPULVEDA	13.469.899	3115418588	01-04-0187-0006-000	198	\$ 1.980.000
ISRAEL ACEVEDO MONTAÑEZ	5.418.520	3203149372	01-04-0100-0007-000	121	\$ 1.210.000
JAIME RINCON MANRIQUE	13.245.213	3134452183	01-04-0172-0022-000	147	\$ 1.470.000
JAVIER ARENAS	13.441.971	5799169	01-04-0166-0007-000	168	\$ 1.680.000
JAVIER BELEN DIAZ CONTRERAS	88.178.882	3102856808	01-04-0407-0005-000	200	\$ 2.000.000
JAVIER QUINTERO	13.459.650	5759102	01-04-0112-0009-001	107	\$ 1.070.000
JESUS ALDEMAR GOMEZ LEON	13.259.676	3144284258	01-04-0076-0011-000	170	\$ 1.700.000

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	PREDIO	AREA	VR TERRENO
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ	2.072.735	5796286	01-04-0162-0005-000	237	\$ 2.369.800
AGUSTIN CASTELLANOS RAMIREZ Y OTRA	2.072.735	5796286	01-04-0506-0005-000	172	\$ 2.904.850
AILENE AMPARO VILLAMIZAR DUITAMA	60.331.243	5796688	01-04-0070-0006-000	250	\$ 2.500.000
ALBA DEL MAR CONTRERAS VARGAS	27.696.678	3102571540	01-04-0174-0006-000	240	\$ 2.400.000
ALBA STELLA PAVA DE FLOREZ	37.224.635	5795080	01-04-0070-0005-000	250	\$ 2.500.000
ALBERTO ELADIO PEÑARANDA NIETO	13.465.568	3107603243	01-04-0560-0027-000	248	\$ 2.480.000
ALEXIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA	1.091.182.270	3133011336	01-04-0738-0013-000	169	\$ 1.690.000
ALFONSO MORALES NIÑO	13.221.045	3204096990	01-04-0084-0011-000	237	\$ 2.370.000
ALFREDO PACHECO ROJAS	1.990.763	3114861282	01-04-0620-0010-000	141	\$ 2.360.000
ALICIA MEDINA GAONA	60.336.301	3123701567	01-04-0503-0014-000	260	\$ 2.600.000
ALIRIO ALFONSO SANTIAGO VERA		3114827245	01-04-0112-0005-000	115	\$ 1.150.000
ALIX MARIA GUERRERO	37.240.836	3202196817	01-04-0183-0016-000	244	\$ 2.440.000
AMANDA DELGADO ORTIZ	41.532.652	3102515318	01-04-0107-0002-000	184	\$ 1.840.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0029-0003-000	260	\$ 2.600.000
AMINTA PEDRAZA CAMARGO	37.229.399	5796820	01-04-0822-0013-000	67	\$ 1.370.000
AMINTA RODRIGUEZ DURAN Y OTRA	37.370.834	3177246296	01-04-0684-0017-000	172	\$ 1.720.000
ANA BELEN TORRES ROZO	60.291.564		01-04-0534-0008-000	250	\$ 2.500.000
ANA CECILIA RINCON GAITAN	60.287.118	3158876040	01-04-0169-0005-000	203	\$ 2.030.000
ANA DOLORES SUAREZ DE ANGARITA	27.619.713	5795804	01-04-0113-0010-000	98	\$ 980.000
ANA GRACIELA LAZARO GAONA	27.741.027	5798648	01-04-0082-0004-000	54	\$ 540.000
ANA HAYDEE LOZADA	60.276.340	5794264	01-04-0525-0019-000	284	\$ 2.840.000
ANA ISABEL GALVIS ALVAREZ	60.313.086	3133392101	01-04-0096-0003-000	120	\$ 1.200.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	5798138	01-04-0187-0017-000	164	\$ 1.640.000
ANAYIVE ZAMBRANO QUINTERO	37.327.566	3132799644	01-04-0620-0002-000	61	\$ 610.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0844-0007-000	131	\$ 1.310.000
ANGEL DAVID BAUTISTA ZAMBRANO	5.505.535	3118941232	01-04-0084-0003-002	137	\$ 1.370.000
ANGELMIRO CARDENAS VERA	5.456.619	3114793303	01-04-0166-0024-000	256	\$ 2.560.000
ASDRUBAL MENESES SOLANO	13.462.500	3203016809	01-0-0685-0021-000	196	\$ 1.960.000
AURA SOFIA NORIEGA OSORIO	49.653.579	3162940957	01-04-0081-0018-000	165	\$ 1.650.000
BALBINA DEL CARMEN CALIXTO RINCON	37.220.406		01-04-0054-0002-000	218	\$ 2.179.800
BENITO CRUZ CARRASCAL	13.493.635	3204991227	01-04-0673-0007-000	173	\$ 1.730.000
BERTHA PABON MEAURY	27.781.130	3176435314	01-04-0158-0013-000	276	\$ 2.760.000
BLANCA ARIAS VIUDA DE BELTRAN	27.676.663	3212626088	01-04-0078-0008-000	250	\$ 2.500.000
BLANCA CECILIA TAMARA APONTE	60.281.389	5786484	01-04-0079-0005-000	210	\$ 2.100.000
BLANCA ELENA NIÑO	27.587.460	5705952	01-04-0052-0008-000	252	\$ 2.500.000
BLANCA NUBIA RODRIGUEZ RAMIREZ	37.259.791	3115201609	01-04-0407-0004-000	198	\$ 1.980.000
BLANCA ROSA PAEZ	27.803.306		01-04-0841-0010-000	184	\$ 1.840.000
CAMILO GUERRERO MENESES	16.750.193		01-04-0839-0001-000	134	\$ 1.339.900
CANDELARIA VILLAMIZAR DE JAIMES	28.465.141		01-04-0098-0001-000	200	\$ 2.000.000
CARLINA MANRIQUE VARGAS	60.302.251	5764630	01-04-0699-0031-000	226	\$ 2.260.000
CARLOS JOSE VILLAMIZAR MONTAÑEZ	88.217.273	5798218	01-04-0840-0002-000	87	\$ 870.000
CARMEN ALICIA VELASQUEZ MOLINA	37.250.060		01-04-0185-0010-000	244	\$ 2.440.000
CARMEN ANTONIO CARRILLO CARVAJALINO	2.001.804		01-04-0112-0010-000	193	\$ 1.930.000
CARMEN CECILIA ANTOLINEZ DE VILLAMIZAR	27.783.668	5795636	01-04-0508-0003-000	274	\$ 2.740.000
CARMEN LIGIA RINCON DE SILVA	37.221.487	5950498	01-04-0509-0010-000	192	\$ 1.920.000
CARMEN SOFIA BOTELLO DE GAVILAN	22.415.107	5794956	01-04-0183-0001-000	197	\$ 1.970.000

22

135

JESUS EYDAR GONZALEZ VELASQUEZ	4.873.753	3123633204	01-04-0843-0005-000	237	\$ 2.370.000
JESUS MARIA RODRIGUEZ MORENO	13.449.216	3142750082	01-04-0099-0016-000	303	\$ 3.030.000
JHON CARLOS MORANTES GELVEZ	1.015.403.642	3214638408	01-04-0052-0011-000	117	\$ 1.170.000
JHON JAIRO GALLO CASTILLO Y OTRA	88.218.488	3168554485	01-04-0704-0011-000	92	\$ 920.000
JORGE ELIECER ESPINOSA MONCADA Y ALIX C.	13.315.200	3204282111	01-04-0837-0008-000	131	\$ 1.310.000
JORGE ELIECER GALLO ALVAREZ	13.230.972	5796228	01-04-0699-0024-000	224	\$ 2.240.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0009-000	150	\$ 1.500.000
JOSE ANTONIO CARVAJAL	13.226.065	5795817	01-04-0098-0003-000	154	\$ 1.540.000
JOSE DE JESUS RICO MEJIA	19.774.096		01-04-0684-0010-000	163	\$ 1.630.000
JOSE DE JESUS VEGA PAEZ	5.498.929	3128667381	01-04-0625-0003-000	297	\$ 2.970.000
JOSE DEL CARMEN CAICEDO CONTRERAS	13.221.866		01-04-0165-0006-000	244	\$ 2.440.000
JOSE DEL CARMEN HURTADO	5.485.154		01-04-0844-0008-000	28%	\$ 918.700
JOSE ELIO GARCIA MARQUEZ	13.211.497		01-04-0099-0015-000	223	\$ 2.230.000
JOSE EUSEBIO RODRIGUEZ CARDONA	5.392.141		01-04-0509-0001-000	202	\$ 2.020.000
JOSE FERNEL RODRIGUEZ RIOS Y OTRA	5.423.913	5793433	01-04-0837-0011-000	126	\$ 1.260.000
JOSE HELI FLOREZ TORRES Y DANIELALMIDES	88.207.017	3118090703	01-04-0066-0007-000	250	\$ 2.499.800
JOSE ORLANDO PINZON RODRIGUEZ	88.167.515		01-04-0187-0017-000	110	\$ 1.100.000
JUAN ANTONIO CHIA AYALA	13.445.557	5797348	01-04-0083-0001-000	409	\$ 4.090.000
JUAN CARLOS TABARES RUIZ	10.174.951	3102571540	01-04-0166-0013-000	252	\$ 2.520.000
JULIO O'MEARA OJEDA	13.246.475		01-04-0684-0001-000	165	\$ 1.650.000
LASTENIA CAMARGO LIZARAZO	60.321.191	3204448161	01-04-0081-0010-000	153	\$ 1.530.000
LAUREANO OVALLOS ORTEGA	18.970.767	3118813902	01-04-0522-0003-000	31	\$ 310.000
LEONOR PEÑARANDA ROLON	37.195.253	3133323995	01-04-0182-0024-000	145	\$ 1.450.000
LEONOR VARGAS DE ARDILLA	37.253.924	5943651	01-04-0066-0001-000	250	\$ 2.424.800
LEYLA MARIA LEAL CAICEDO	60.279.021	5794701	01-04-0528-0005-000	218	\$ 3.196.800
LIDUVINA PALACIOS DE IBARRRA	27.556.512		01-04-0165-0005-000	244	\$ 2.440.000
LILIANA GELVES DURAN	37.322.423		01-04-0591-0004-000	226	\$ 2.260.000
LUCIA CELIS CONTRERAS	27.834.588	5793550	01-04-0187-0005-000	194	\$ 1.940.000
LUDY AMPARO CALVO NOVA	60.378.130	3202337500	01-04-0112-0009-000	100	\$ 1.000.000
LUIS ALFREDO RODRIGUEZ GALVIS	85.463.808	3143469287	01-04-0522-0010-000	239	\$ 2.390.000
LUIS ANTONIO GOMEZ ALVARADO Y OTRA	9.528.194	3214535509	01-04-0096-0003-000	120	\$ 1.200.000
LUIS EDGAR DIAZ BARBOSA	91.218.108		01-04-0844-0008-000	127	\$ 1.269.800
LUIS GONZALO SUESCUM CAICEDO	1.036.836	5795060	01-04-0559-0012-000	84	\$ 840.000
LUIS HERNANDO BECERRA VILLAN	13.508.927	5759166	01-04-0834-0009-000	215	\$ 2.150.000
LUIS MARIA ALBARRACIN PRIETO	13.345.224	3153963653	01-04-0163-0019-000	217	\$ 2.170.000
LUIS RINCON	4.257.167	3158876040	01-04-0159-0012-000	692	\$ 6.920.000
LUZ MARINA CARREÑO	37.243.742	5794457	01-04-0158-0022-000	142	\$ 1.420.000
LUZ MARINA LOZADA SANTANA	60.277	3142827602	01-04-0583-0010-000	407	\$ 4.070.000
LUZ MARINA SANGUINO SALAMANCA	37.342.174	3133596382	01-04-0738-0016-000	67	\$ 670.000
LUZ STELLA GALVIS RODRIGUEZ	60.324.510	3125435206	01-04-0382-0011-000	158	\$ 1.580.000
MALFI AALFREY ORTEGA PEDRAZA	27.591.149	5796820	01-04-0699-0018-000	123	\$ 1.230.000
MARCO TULIO OROZCO MENDOZA	88.202.264	5793195	01-04-0068-0009-000	169	\$ 1.690.000
MARGARITA MORENO	37.214.653		01-04-0161-0008-000	297	\$ 2.970.000
MARIA AMPARO GALVIS VARGAS	60.378.839	5799358	01-04-0840-0002-000	84	\$ 840.000
MARIA BELEN CARVAJAL BOTELLO	37.199.187	3115198986	01-04-0684-0003-000	175	\$ 1.750.000
MARIA CECILIA FERREIRA DE SANCHEZ	37.241.815	3138407922	01-04-0099-0002-000	240	\$ 2.400.000
MARIA CIRCUNCION HERNANDEZ TORRES	27.736.091	5794676	01-04-0509-0019-000	197	\$ 1.970.000

MARIA ELISA HERNANDEZ	37.213.445		01-04-0074-0003-000		
MARIA ELOINA JAIMES BARAJAS	60.288.083		01-04-0051-0006-000	200	\$ 2.000.000
MARIA ESPERANZA QUIROGA NAVARRO	27.813.819	5794677	01-04-0160-0005-000	247	\$ 2.470.000
MARIA EUGENIA MEDRANO	37.251.166	3202316248	01-04-0699-0017-000	197	\$ 4.920.000
MARIA FANNY MORENO DE ROSAS	37.239.364	5796996	01-04-0738-0017-000	190	\$ 1.900.000
MARIA LEONOR RIVERA CHACON	37.311.995	5797825	01-04-0504-0014-000	207	\$ 2.070.000
MARIA LUISA VELADIA RODRIGUEZ	37.243.541	5794968	01-04-0699-0022-000	255	\$ 2.550.000
MARIA RAMONA DEL CARMEN CARRASCAL D	37.256.063	5745424	01-04-0052-0001-000	119	\$ 1.190.000
MARIA ROGELIA ALVAREZ DE RODRIGUEZ	23.429.522	5797559	01-04-0504-0010-000	197	\$ 1.970.000
MARIA RUSMIRA BAUTISTA CARRASCAL	36.500.393		01-04-0840-0004-000	186	\$ 1.860.000
MARIA SOLEDAD ROBAYO	60.337.364	3114574535	01-04-0029-0002-000	96	\$ 960.000
MARIA TRINIDAD CRISTANCHO GUTIERREZ	37.252.375	3103103487	01-04-0081-0011-000	234	\$ 2.340.000
MARINA GOMEZ AREVALO	41.786.009	5795026	01-04-0065-0006-000	70	\$ 700.000
MARISOL SANCHEZ ORTIZ	52.801.652	3212332736	01-04-0081-0005-000	237	\$ 2.370.000
MARLENE RIVEROS RIVERA	37.226.160		01-04-0162-0012-001	169	\$ 1.690.000
MARLENY LEAL OLARTE	60.367.580	3102566656	01-04-0528-0006-000	168	\$ 1.880.000
MARLEY GELVEZ GARCIA	60.280.572		01-04-0699-0039-000	50	\$ 500.000
MARLY ALEXANDRA SARMIENTO MONTES	1.090.439.895	5795335	01-04-0523-0005-000	197	\$ 1.970.000
MARTHA CECILIA PRIETO MORENO	60.385.377	3143453907	01-04-0508-0012-000	192	\$ 1.920.000
MARTHA INES CARDENAS HERNANDEZ	37.213.445	5793981	01-04-0074-0003-000	260	\$ 2.600.000
MARTHA ISABEL MORENO	60.398.921	3208502952	01-04-0560-0025-000	272	\$ 2.720.000
MARTHA MARIA GARCIA GARCIA	60.292.815	5798197	01-04-0528-0007-000	90	\$ 1.586.200
MARY LUDY BOTELLO	60.342.074	5951034	01-04-0182-0020-000	187	\$ 1.870.000
MARY YANETH PRIETO MORENO	60.347.685	3143453907	01-04-0505-0013-000	199	\$ 1.990.000
MAURICIO BECERRA SEGURA	13.484.628	5940457	01-04-0407-0003-000	196	\$ 1.960.000
MELIDA REYES BECERRA	60.327.002	5794255	01-04-0077-0007-000	250	\$ 2.500.000
MIGUEL ANGEL TORRES CALDERON	13.252.325	5785452	01-01-0186-0019-000	248	\$ 2.480.000
MIGUEL ANTONIO AREVALO GUERRERO Y OTF	88.266.108	3202274811	01-04-0168-0019-000	302	\$ 3.020.000
MILCIADES ARCINIEGAS	13.349.715	3114413636	01-04-0112-0002-000	97	\$ 970.000
MIRIAM UREÑA VEGA	27.637.978	5798734	01-04-0164-0013-000	247	\$ 3.240.000
MONICA MARIA MOLINA CARVAJAL	1.090.401.289	3132469051	01-04-0738-0016-000	42	\$ 2.474.800
MYRIAM MANTILLA ALMEIDA	37.214.791	3213748735	01-04-0053-0016-000	67	\$ 670.000
MYRIAM MANTILLA ALMEIDA	37.214.791	3213748735	01-04-0053-0017-000	67	\$ 670.000
MYRIAM VILLAMIZAR LAZARO	57.442.439	3138147678	01-04-0837-0012-000	111	\$ 1.110.000
NANCY MALLERLY JIMENEZ ORTIZ	60.385.834	3202825203	01-04-0843-0004-000	72	\$ 720.000
NANCY OSFELMA PEREZ	60.297.123	3144284258	01-04-0077-0003-000	250	\$ 2.500.000
NELLY ESTELLA GALVIS SANTIGO	37.368.658	3205151280	01-04-0278-0003-000	131	\$ 1.310.000
NELLY VARGAS PALACIO	60.344.713	3212833975	01-04-0182-0010-000	235	\$ 2.350.000
NELLYS GARCIA HEREDIA	60.372.164	5793728	01-04-0844-0013-000	53	\$ 525.000
NELSON ALVAREZ VERJEL Y OTROS	13.497.192		01-04-0080-0017-000	72	\$ 720.000
NOELIA CASTRILLON DEMONTES	24.959.656		01-04-0506-0006-000	222	\$ 2.219.800
NOHEMI BOTELLO MEZA	60.302.670	5797938	01-04-0186-0005-000	254	\$ 2.540.000
NORA AIDEE ORTEGA PEDRAZA	37.177.167	3208291725	01-04-0069-0006-000	255	\$ 2.550.000
NUBIA STELLA DAZA RODIRGUEZ	60.326.149	3134733209	01-09-0016-0002-000	117	\$ 1.170.000
OMAR ANTONIO VILLAMIZAR ORTIZ/MIRIAM :	88.238.326	5795434	01-04-0278-0009-000	62	\$ 620.000
ORLANDO DE JESUS VILLA	8.260.186	5798155	01-04-0837-0009-000	208	\$ 2.080.000
ORLANDO PAEZ Y NELLY ROCIO RINCON	13.488.111	3158876040	01-04-0159-0012-000	64	\$ 640.000

136

ORLANDO ROJAS	13.451.765	5795422	01-04-0744-0004-000	208	\$ 2.080.000
OSWALDO RAFAEL PARADA USSA	13.352.288		01-04-0079-0006-000	253	\$ 2.530.000
PABLO EMILIO CAMARGO QUINTERO	5.384.274		01-04-0079-0003-000	239	\$ 6.101.500
PAULINA SANDOVAL SUAREZ	24.129.804	5793864	01-04-0509-0009-000	200	\$ 2.000.000
PEDRO ANTONIO MONTOYA AVELLANEDA	13.236.491	5785467	01-04-0576-0002-000	151	\$ 1.510.000
PEDRO EMILIO ESLAVA BONILLA	88.243.446	3118939087	01-04-0510-0011-000	126	\$ 1.260.000
PEDRO EMILIO ESLAVA BONILLA	88.243.446	3118939087	01-04-0510-0010-000	79	\$ 720.000
PLINIO JOSE DALLOS	4.242.508	5795547	01-04-0160-0015-000	399	\$ 3.990.000
RAMIRO TORRES CALDERON	5.524.733	3103767211	01-04-0186-0020-000	248	\$ 2.480.000
RAMON ELIAS ANGARITA DUARTE	13.355.692	3213686890	01-04-0608-0011-000	202	\$ 2.020.000
ROGELIO CALDERON MANRIQUE	13.222.196	3128955590	01-04-0052-0005-000	220	\$ 2.200.000
ROMELIA CARDENAS FAJARDO Y DIANA K AYA	27.718.283		01-04-0738-0021-000	209	\$ 2.090.000
ROMELIA GARCIA JAIMES	27.784.209	3212820141	01-04-0608-0024-000	143	\$ 1.110.000
ROSA ELISA GALVIS VARGAS	60.345.187	5798149	01-04-0265-0012-000	75	\$ 750.000
ROSA ELVIRA GOMEZ	27.614.161		01-04-0166-0026-000	81	\$ 810.000
ROSA RUIZ OBREGON	37.234.184	3107901446	01-04-0187-0014-000	201	\$ 3.206.700
ROSALBINA SANDOVAL VIUDA DE PEÑARAND/	37.223.430	5714663	01-04-0504-0003-000	183	\$ 1.830.000
ROSANA CASTELLANOS LOPEZ	60.306.076	5794125	01-04-0506-0023-000	161	\$ 1.610.000
ROSMIRA CORREDOR RODRIGUEZ	27.818.871	3214058651	01-04-0182-0027-000	105	\$ 1.050.000
SAIDES GRIMALDO GOMEZ	60.358.380	3118001292	01-04-0110-0009-000	69	\$ 690.000
SAIN AMAYA AMAYA	88.149.552	3202824363	01-04-0171-0007-000	204	\$ 2.040.000
SAMUEL ENRIQUE SANCHEZ COLMENARES	13.244.531	3133762503	01-04-0099-0011-000	223	\$ 3.810.000
SAMUEL LEMUS MORA	5.088.413	5796325	01-04-0559-0001-000	206	\$ 2.940.000
SANTIAGO BERMONT TARAZONA	13.241.175	3212626088	01-04-0077-0005-000	250	\$ 2.500.000
SERAFIN ALFONSO ESPINEL	2.069.426	3112577065	01-04-0178-0003-000	206	\$ 2.060.000
SERAFIN ALFONSO ESPINEL	2.069.426	3112577065	01-04-0590-0010-000	432	\$ 4.320.000
SERAFIN JEREZ CHARALA	13.258.237	3112688936	01-04-0119-0009-000	190	\$ 1.900.000
SILVIA ROSA OSORIO DIAZ	60.277.480	3107603243	01-04-0054-0006-000	232	\$ 2.320.000
SOR EDITH AMAYA GAFARO	60.314.347		01-04-0162-0012-000	114	\$ 1.140.000
TERESITA ARENAS	27.569.411	5793833	01-04-0078-0002-000	250	\$ 2.500.000
TOMAS GARCIA FLOREZ	5.449.632	3133135121	01-04-0159-0013-000	249	\$ 2.490.000
VICTOR MANUEL MENDOZA ROJAS	5.450.213	5795304	01-04-0278-0001-000	123	\$ 1.230.000
VICTOR MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	88.000.874		01-04-0160-0010-000	52	\$ 520.000
WILMER JOHAN CORONEL RODRIGUEZ	88.254.615		01-04-0738-0018-000	190	\$ 1.900.000
YANET VELANDIA PARADA	37.270.520		01-04-0685-0007-000	339	\$ 3.390.000
YUDY LUCILA FERRARO ROJAS	60.327.389		01-04-0533-0017-000	196	\$ 1.960.000
ZOILO VILLAMIZAR VEGA	5.482.967		01-04-0835-0002-000		\$ 1.850.000
ZOLEIDI DELGADO LEAL	52.850.172	3133368392	01-04-0182-0006-000	202	\$ 2.020.000
PEDRO CORONEL CARVAJALINO		3114434965	01-04-0292-0007-000	248	\$ 3.780.000
ZORAIDA LOPEZ		5796635	01-04-0112-0014-000	98	\$ 980.000
LUZ MILA ZAMBRANO QUINTERO	60.353.377		01-09-0016-0016-000	100	\$ 1.000.000
GLORIA IDALY ORTIZ		3202349729	01-04-0277-0007-000	143	\$ 1.430.000
FLOR DE MARIA PEREZ		5813595	01-04-0299-0009-000	268	\$ 5.795.000
ORIELSON LOPEZ GONZALEZ		3122602651	01-04-0834-0005-000		



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS

Referencia:	011000560015001	Avaluo:	11916000
Nombre:	ROMERO DUARTE OLGA-MARIA	Cédula:	000060285804
Dirección:	C 14 4 60 BR AEROPUERTO		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 1
Area Territorio:	0 M2	Area construida:	46 M2

[Liquidación - Pago en línea](#)
 [Estado de cuenta](#)
 [Histórico de pagos](#)
 [Histórico de abonos](#)

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	4.354.000	95.200	29.400	47.700	113.500
2013	9.980.000	118.300	45.500	70.000	142.800
2014	10.279.000	99.800	38.800	71.300	132.300
2015	10.587.000	80.900	31.800	72.800	121.900
2016	10.905.000	59.200	23.500	74.200	109.900
2017	11.232.000	24.000	14.400	50.500	60.100
2018	11.569.000	12.000	6.000	61.700	67.700
2019	11.916.000	0	0	63.400	63.400
TOTALES		\$489.400	\$189.400	\$511.600	\$811.600

PAGAR EN LINEA

FACTURA EN LINEA

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Copyright 2016 Alcaldía de San José de Cúcuta.
Desarrollado por Microshif S.A.S - San José de Cúcuta - N.S - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co

1380



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS

Referencia:	011000560015000	Avaluo:	11694000
Nombre:	SODEVA-LTDA	Cédula:	000800015934
Dirección:	C 14 4 56 60 LO B BR AEROPUERTO		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 2
Area Territorio:	136 M2	Area construida:	0 M2

Liquidación - Pago en línea Estado de cuenta Histórico de pagos Histórico de abonos

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	10.060.000	112.800	31.600	56.500	137.700
2013	9.792.000	129.100	44.700	76.400	160.800
2014	10.085.000	109.700	39.200	77.700	149.200
2015	10.389.000	87.900	31.200	79.100	135.800
2016	10.701.000	64.200	23.000	80.500	121.700
2017	11.022.000	23.500	14.100	49.600	59.000
2018	11.353.000	11.700	5.900	60.600	66.400
2019	11.694.000	0	0	62.100	62.100
TOTALES		537.900	189.700	542.500	891.700

PAGAR EN LINEA

FACTURA EN LINEA

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Copyright 2016 Alcaldía de San José de Cúcuta.
Desarrollado por Microshif S.A.S - San José de Cúcuta - N.S - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co

39

139

Antonio Aparicio Prieto

Doctór en Derecho y Ciencias Políticas
Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2019

Doctor

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Presente

Ref.: Pertenencia de: Paola Katherin Arredondo Romero; y,
Samuel David Arredondo Romero
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda
Exp #2019-00699

HENRY PATIÑO PINZÓN, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura; y, **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, ciudadana colombiana mayor de edad y vecina de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía #1032422896 de Bogotá, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con T. P. #198140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que representen los intereses de la sociedad que gerencio dentro de la cuerda procesal de la referencia.

Quedan facultados los apoderados para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir y reasumir este poder bajo mi absoluta responsabilidad, reconvenir, además de todas las facultades que le confiere el art 77 del C. G. del P.

De la señora Jueza,



HENRY PATIÑO PINZÓN

Aceptamos,

13221475



ANTONIO APARICIO PRIETO

Apoderado principal

ESTEFANÍA APARICIO RUIZ

Apoderada sustituta

19/09/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pto Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420200041000
EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALEX MAURICIO BELTRAN SANCHEZ
DEMANDADOS: RODOLFO ALVAREZ VERGEL

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes procesales para lo que consideren pertinente, el oficio remitido por la **Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Chinacota Norte De Santander**, en el cual informa que ya procedieron a levantar la medida cautelar decretada en este proceso sobre el bien inmueble sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 264-445.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f92b8c4ad7a107b27798dc6b3e5eca581f5060b91ea19f18e80761a63c4c29

9

Documento generado en 12/10/2021 08:23:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420200053300
EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FOMANORT
DEMANDADOS: LUIS ABRAHAM ORTIZ Y NIDIA JANNETH LOZANO

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que ya fue aportada la constancia en la cual se observa que **Lizeth Karina Botello Betancourt** es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre - Seccional Cúcuta; procede este Despacho a **RECONOCER** a la mencionada como apoderada judicial del demandado Luis Abraham Ortiz Becerra, conforme y por los términos del poder a ella conferido y tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en cuanto a su solicitud de aclaración y/o adición, ha de indicarse en gracia de discusión que la misma no procede frente al auto que data del 7 de septiembre de 2021, toda vez que como la misma no fue reconocida como apoderada judicial dentro del presente asunto en ese momento no se tenía porque dar trámite a su memorial y por lo tanto no hay nada que adicionar y/o aclarar, ya que el auto mencionado fue proferido en debida forma y no hay equivoco alguno inmerso en el mismo que haga proceder dichas figuras.

No obstante lo anterior, ahora que si se encuentra reconocida la Doctora Lizeth Karina Botello Betancourt como apoderada judicial dentro del presente proceso, procede este Despacho a manifestarse frente al escrito de la referida en la cual solicita que se notifique en debida forma al señor Luis Abraham Ortiz Becerra, indicando que no se puede acceder a dicha petición, toda vez que al interior del interior del plenario se encuentra suficientemente acreditado que el aludido señor fue debidamente vinculado a la Litis a través de las dos notificaciones que realizó la parte demandante, es decir, de forma personal y por correo electrónico, en las cuales se puede avizorar que si le fue remitido el auto mandamiento de pago, la demanda y sus anexos; lo cual es un acto de parte y no de la Secretaría del Juzgado tal como aduce la memorialista; razón por la cual tal como se adujo en líneas pretéritas no se puede acceder a dicha solicitud.

Finalmente, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, a la cual se le corrió traslado a través del auto de fecha 7 de septiembre de 2021 **no fue objetada** por ninguno de los extremos procesales; procede éste Despacho Judicial a **IMPARTIR** su aprobación de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bo9e6c7d8743db0688fb43f108aae2ab8d999811439d2119b3eff88c884b03c7

Documento generado en 12/10/2021 08:23:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420200058900
EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: JOSÉ CAMILO SÁNCHEZ ÁVILA – C.C. 4251741
DEMANDADOS: VÍCTOR NELSON CAHUASQUI CASTAÑEDA – C.C. 13277168
YANDY YUSMAR RANGEL NIÑO – C.C. 37441478

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase como agregado a autos el Despacho Comisorio y su debido diligenciamiento frente a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 260-151194 ubicado en la avenida 9 N° 15-67 del Barrio El Páramo de esta ciudad efectuado por la Inspección Cuarta Urbana de Policía de Cúcuta.

Ordénese a la secuestre prestar caución por la suma de \$ 1.000.000.00 dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, la cual debe remitirse **por correo certificado** a la dirección **Calle 7ª N° 10-45 Barrio El Llano de esta ciudad** y requiérase para que rinda cuentas sobre el inmueble dejado bajo su custodia.

Para lo anterior, remítasele a la Secuestre **RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON**, copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO**, para que atienda el requerimiento efectuado en la presente providencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f6953e73d4f8be2497a0f6a22eed29f2fe41d747b1731d3eabfb65688b7994c

Documento generado en 12/10/2021 08:24:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420210023600
EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RADIO TAXI INTERNACIONAL LTDA – NIT 8002138872
DEMANDADO: MARITZA YANET CARREÑO VILLAMIZAR – CC 37272904

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el concurrir voluntario de la demandada **Maritza Yanet Carreño Villamizar** a la presente Litis, se considera del caso que se debe tener por notificado por conducta concluyente a dicha demandado; por tanto, en criterio de este operador judicial se debe dar aplicación a la bilateralidad de la audiencia y en virtud de ello **SE ORDENA REMITIR** a la referida **DEMANDADA el auto mandamiento de pago, la demanda y sus anexos** al correo electrónico (**davina2680@hotmail.com**) una vez quede ejecutoriado el presente auto, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa dentro del término otorgado para tal efecto si así lo considera.

Finalmente, atendiendo la solicitud incoada por la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído; se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por tanto se ordena **OFICIAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CUCUTA**, para que informe una vez reciba la correspondiente comunicación las resultados de la medida cautelar decretada en este proceso sobre el vehículo de placas **TJO-323**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE CUCUTA** para que proceda a remitir la información solicitada mediante el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7990aeaead742fd2cf90ca1f22453f2b213b84e8fe06f41557092c3e846efbd8**

Documento generado en 12/10/2021 08:24:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420210038200
EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ
DEMANDADOS: WILLY ENRIQUE MORA MOJICA
NELCY YOLIMA CASTRO RINCON
MARIA ELENA RINCON RANGEL

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar, se debe indicar que previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a **REMITIR** copia de los documentos enunciados en las notificaciones remitidas a este Juzgado, es decir, copia **del auto, de la demanda y de los anexos con la correspondiente constancia de cotejado**, ya que los mismos son necesarios para verificarse que si guarden congruencia con el proceso referenciado y para determinarse si las notificaciones se efectuaron en debida forma; dichos documentos deben ser allegados en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

Una vez se allegue la información requerida en esta ocasión, el proceso ingresará al Despacho para emitir el respectivo pronunciamiento que en derecho corresponda.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de remisión del vínculo del expediente digital incoada por la apoderada judicial de la parte demandante, se considera del caso que se debe **ACEDER** a ello por ser procedente; por lo tanto, por Secretaría procédase a **REMITIR** el vínculo del presente proceso al correo electrónico de la memorialista (angelicamarciales1986@hotmail.com) una vez quede ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cde5897719623481d6c9ee75e32219bf0ffd5703e0b1086d4c4a4712fccdbd1b

Documento generado en 12/10/2021 08:24:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420210049400
EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS FRANCISCO ESTUPIÑAN TOSCANO – C.C. 5414471
DEMANDADO: ALBERTO MOROS PEREZ – C.C. 1.090366853

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a decretar la medida cautelar de embargo y retención sobre el vehículo de placas **JHK555** solicitada por la parte demandante, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a dicha parte petente para que le informe y/o aclare a esta Unidad Judicial ante cual Secretaría de Transito se encuentra registrado dicho vehículo.

Una vez se allegue la información aquí requerida, el proceso ingresará al Despacho para emitir el correspondiente pronunciamiento que en derecho corresponde.

Por otra parte, Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente, la misiva remitida **por el Banco de Bogotá** en la cual comunica que el demandado no posee vínculo alguno con esa entidad bancaria.

Finalmente, teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo prudencial desde que se profirió el auto admisorio en este proceso, se considera del caso que se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar la notificación de la parte demandada en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fb6e68dfe58c5a921a7838fc22de2ac4b3b971071b56966ff95d7922532662**

Documento generado en 12/10/2021 08:24:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

RAD. 54001400300420210068900 – (Sin Sentencia)
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. – NIT 890502559-9
DEMANDADO: PASSION JEANS S.A.S. – NIT 811041080-7

San José de Cúcuta, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud incoada por la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído en la cual peticiona de terminación del presente proceso por la restitución del inmueble por parte de la demandada; procede éste Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente y por haberse cumplido con el objeto perseguido en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por la **INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S.** en contra de **PASSION JEANS S.A.S.**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se cumpla con lo aquí dispuesto, dejándose para ello las anotaciones respectivas en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carlos Armando Varon Patiño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3000ba1f8bc24a0f81b7865308a0d31e42f0956ac917fbbeef6424be0329bc31
Documento generado en 12/10/2021 08:24:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>